

BOLETIN OFICIAL



DEL ESTADO

Administración y venta de
ejemplares: Trafalgar, 31.
MADRID.-Teléfono 42484

Ejemplar, 50 cts. - Atrasado, 1 peseta. - Suscripción Trimestre: 22,50 pesetas

AÑO VI

MARTES, 11 DE MARZO DE 1941

NUM. 70

SUMARIO

GOBIERNO DE LA NACION

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

Orden de 6 de marzo de 1941 sobre ceses y nombramientos de Secretarios de los Juzgados Instructores Provinciales de Responsabilidades Políticas de Cáceres y Pontevedra.—Página 1740.

Otra de 6 de marzo de 1941 sobre nombramiento y cese del Juez Instructor Provincial de Responsabilidades Políticas de Málaga.—Página 1740.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Orden de 7 de marzo de 1941 relativa al percibo por la Sociedad General de Autores de España de los derechos de Autor por ejecución y reproducción de las obras radiadas.—Página 1740.

Órdenes de 10 de marzo de 1941 por las que se aprueban las constituciones de Agrupaciones Intermunicipales al efecto de tener un Secretario común, en concepto de convenientes, de las provincias de Vizcaya y Guadaluajara.—Páginas 1740 y 1741.

Otras de 10 de marzo de 1941 id. id. en concepto de forzosas, de las provincias de Vizcaya y Guadaluajara.—Página 1741.

MINISTERIO DEL AIRE

Concursos.—Orden de 8 de marzo de 1941 por la que se publica relación de los aprobados en el Concurso-oposición para Mecanógrafos y Escribientes del Ejército del Aire.—Páginas 1741 a 1747.

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

Orden de 4 de febrero de 1941 por la que se dispone que la Cátedra de Química experimental de la Facultad de Ciencias de la Universidad de Madrid sea provista por concurso de traslado.—Página 1747.

Otra de 13 de febrero de 1941 por la que se nombra el Tribunal de oposición, turno libre, de las cátedras de Antropología de las Facultades de Ciencias de Madrid y Barcelona.—Página 1747.

MINISTERIO DE TRABAJO

Orden de 27 de febrero de 1941 por la que se dispone cause baja definitiva en el Escalafón el Jefe de Negociado de tercera clase del Cuerpo Nacional de Estadística don Angel Amor González.—Página 1748.

Orden de 1 de marzo de 1941 por la que se dispone elevación de sueldos, con carácter provisional, al personal de la Marina mercante.—Página 1748.

Otra de 7 de marzo de 1941 por la que se dictan normas para la concesión de préstamos a la nupcialidad.—Páginas 1748 y 1749.

Otra de 7 de marzo de 1941 por la que se establecen premios en metálico a los Maestros de talleres y fábricas, que instruyan profesionalmente un número de aprendices superior al obligatorio de las plantillas.—Páginas 1749 y 1750.

Otra de 8 de marzo de 1941 por la que se dictan normas para percibir las mejoras atribuidas con carácter retroactivo a los beneficiarios del régimen obligatorio de subsidios familiares.—Páginas 1750 a 1754.

Otra de 7 de marzo de 1941 por la que se rectifica la de 2 de enero pasado, sobre extensión de terrenos a expropiar en el proyecto presentado por el Ayuntamiento de San Salvador del Valle (Vizcaya).—Página 1755.

ADMINISTRACION CENTRAL

GOBERNACION.—Dirección General de Beneficencia y Obras Sociales (Sección de Beneficencia Particular).—

Concediendo audiencia a las partes interesadas en lo referente a los fondos, procedentes de aportaciones de artistas, depositadas en el Banco Hispano Americano, para la creación del «Hogar del Actor».—Página 1755.

INDUSTRIA Y COMERCIO.—Dirección General de Industria.—Resolución del expediente de la entidad industrial que se cita.—Página 1755.

EDUCACION NACIONAL. --- Subsecretaria. --- (Patronato Local de Formación Profesional de Huelva).—Bases para proveer la plaza de Profesor-auxiliar de Matemáticas, Física y Electricidad en la Escuela Elemental del Trabajo de Huelva, dependiente de este Patronato.—Páginas 1755 y 1756.

Dirección General de Enseñanzas Superior y Media.—Anuncio determinando las condiciones a que han de someterse los señores Catedráticos que deseen concursar a la Cátedra de Química experimental de la Universidad de Madrid.—Página 1756.

ORRAS PUBLICAS.—Dirección General de Obras Hidráulicas.—Adjudicando definitivamente a la S. A. «Vías y Riegos» la subasta de las obras de la presa de derivación de los Canales de Montijo (Badajoz).—Pág. 1756.

Adjudicando definitivamente a la S. A. «Talleres E. Grasse» el concurso de proyectos, suministro y montaje de la estación elevadora de agua para los riegos de la Vega de Pollos (Valladolid).—Página 1756.

Escuela Especial de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos.—Convocatoria para ingreso en esta Escuela.—Página 1756.

EJERCITO.—Dirección General de Transportes.—Continuación a la Orden de 2 de diciembre de 1939 fijando plazo a los propietarios o representantes legales de automóviles de propiedad desconocida para que hagan la reclamación correspondiente y retiren sus vehículos.— Páginas 1757 y 1758.

ANEXO UNICO.—Anuncios oficiales, particulares y Administración de Justicia.—Páginas 951 a 962.

GOBIERNO DE LA NACION

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

ORDEN de 6 de marzo de 1941 sobre ceses y nombramientos de Secretarios de los Juzgados Instructores Provinciales de Responsabilidades Políticas de Cáceres y Pontevedra.

Excmos. Sres.: Por conveniencias del servicio, cesan en los cargos de Secretarios de los Juzgados Instructores Provinciales de Responsabilidades Políticas de Cáceres y Pontevedra, don Secundino Rodríguez Castro y don José Bouzos Martínez, respectivamente, y de conformidad con la propuesta formulada por el Ministerio del Ejército, se nombra para el primero a don Isidro Domínguez Barroso, y para el segundo a don Secundino Rodríguez Castro, ambos Sargentos de Infantería.

Dios guarde a VV. EE. muchos años. Madrid, 6 de marzo de 1941.—P. D., El Subsecretario, Valentín Galarza.

Excmos. Sres. Ministro del Ejército y Presidente del Tribunal Nacional de Responsabilidades Políticas.

ORDEN de 6 de marzo de 1941 sobre nombramiento y cese de Juez Instructor provincial de Responsabilidades Políticas de Málaga.

Excmos. Sres.: Por conveniencias del servicio cesa en el cargo de Juez Instructor Provincial de Responsabilidades Políticas de Málaga don Fernando Vázquez Domínguez, y de conformidad con la propuesta formulada por el Ministerio del Ejército, se nombra para sustituirle a don Antonio Infante de Oña, Oficial segundo del Cuerpo Jurídico Militar.

Dios guarde a VV. EE. muchos años. Madrid, 6 de marzo de 1941.—P. D., El Subsecretario, Valentín Galarza.

Excmos. Sres. Ministro del Ejército y Presidente del Tribunal Nacional de Responsabilidades Políticas.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

ORDEN de 4 de marzo de 1941 relativa al percibo por la Sociedad General de Autores de España de los derechos de Autor por ejecución y reproducción de las obras Radiadas.

Ilmo. Sr.: Habiendo cesado las circunstancias excepcionales, motivadas por la pasada guerra de liberación, durante la cual las distintas Emisoras de Radio sufrieron quebrantos económicos que impidieron el abono de los Derechos de Autor, por la ejecución y reproducción de las obras radiadas, obligación que les corresponde satisfacer, así como a los establecimientos públicos y locales de espectáculos con instalación de aparatos receptores, por estar en plena vigencia las disposiciones nacionales y convenios internacionales en materia de propiedad intelectual que regulan aquéllos,

Este Ministerio, de acuerdo con la representación de aquellos derechos, se ha servido disponer:

Artículo 1.º A partir de la publicación de esta Orden todas las Emisoras, tanto oficiales como de Empresa o particulares, vienen obligadas a satisfacer a la Sociedad General de Autores de España los Derechos de Autor por ejecución y reproducción de las obras radiadas, de acuerdo con las vigentes disposiciones en materia de propiedad intelectual, regulándose el cobro de los atrasos devengados hasta el 28 de febrero del corriente año en la forma siguiente:

A) Quedarán condonados todos los Derechos de Autor originados por las emisiones efectuadas por las distintas emisoras oficiales de Empresas o particulares, durante el tiempo comprendido entre el 18 de julio de 1936 al 1.º de abril de 1939, y no satisfechas.

B) Las Emisoras de Empresa o particulares abonarán los Derechos de Autor que se hayan devengado a favor de la Sociedad General de Autores de España durante el período comprendido entre el 1.º de abril al 31 de diciembre de 1939, obteniendo una bonifica-

ción del 30 por 100 en el canon fijado en los contratos suscritos.

C) Los Derechos de Autor devengados entre el 1.º de enero de 1940 al 28 de febrero de 1941 serán abonados en su totalidad por las Emisoras de Empresas o particulares, de conformidad con lo contratado entre éstas en la Sociedad General de Autores de España.

Art. 2.º Sin perjuicio de la obligación de pago de los Derechos de Autor comprendidos en los apartados B) y C) del artículo anterior, todos los contratos suscritos por las distintas Emisoras de Empresa o particulares con la Sociedad General de Autores de España, anteriores a la publicación de esta Orden se declaran caducados, debiendo formalizarse nuevos, estipulándose las tarifas a que han de someterse aquéllas para el pago de los Derechos de Autor.

Art 3.º La Emisora Radio Nacional de España, así como cualquiera otra oficial que dependa directamente de la Sección de Radiodifusión de la Dirección General de Propaganda, se atenderán a las instrucciones que para ellas se dicten.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 7 de marzo de 1941.—P. D., José Lorente.

Ilmo. Sr. Subsecretario de Prensa y Propaganda.

ORDENES de 10 de marzo de 1941 por las que se aprueban las constituciones de Agrupaciones Intermunicipales al efecto de tener un Secretario común en concepto de convenientes de las provincias de Vizcaya y Guadaluajara.

Ilmo. Sr.: Cumplidas las formalidades establecidas en la Ley de 15 de diciembre de 1939, sobre constitución de Agrupaciones intermunicipales, al sólo efecto de tener un Secretario común,

Este Ministerio ha acordado, en cumplimiento de lo determinado en el artículo quinto de la expresada Ley, aprobar las siguientes agrupaciones,

en concepto de convenientes, de la provincia de Vizcaya:

Partido judicial de Bilbao

Gatica y Lauquiniz.
Urduliz y Barrica.

Partido judicial de Durango

Mañaria e Izurza.
Castillo-Elejabeitia y Villaro.
Ibarruri y Gorocica.

Partido judicial de Guernica y Luno

Arrieta y Fruniz.
Isparter y Ereño.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento, publicación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 10 de marzo de 1941.—P. D., José Lorente.

Ilmo. Sr. Director general de Administración Local.

Ilmo. Sr.: Cumplidas las formalidades establecidas en la Ley de 15 de diciembre de 1939, sobre constitución de Agrupaciones intermunicipales, al solo efecto de tener un Secretario común,

Este Ministerio ha acordado, en cumplimiento de lo que se determina en el artículo quinto de la expresada Ley, aprobar la siguiente agrupación, en concepto de conveniente, de la provincia de Guadalajara:

Partido judicial de Molina

Megina, Pinilla de Molina y Terzaga.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento, publicación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 10 de marzo de 1941.—P. D., José Lorente.

Ilmo. Sr. Director general de Administración Local.

ORDENES de 10 de marzo de 1941 por las que se aprueban las constituciones de Agrupaciones Intermunicipales al efecto de tener un Secretario común, en concepto de forzosas, de las provincias de Vizcaya y Guadalajara.

Ilmo. Sr.: Cumplidas las formalidades establecidas en la Ley de 15 de diciembre de 1939, sobre constitución de Agrupaciones intermunicipales, al solo efecto de tener un Secretario común,

Este Ministerio ha acordado, en cumplimiento de lo que se determina en el artículo quinto de la expresada Ley, aprobar las siguientes agrupaciones, en concepto de forzosas, de la provincia de Vizcaya:

Partido judicial de Bilbao
Arracundiaga, Zollo y Aracaldo.

Partido judicial de Durango

Yurre y Aranzazu.
Axpe, Marzana, Arrazola y Apatamonasterio.

Partido judicial de Guernica y Luno

Mundaca y Pedernales.
Forua y Murueta.

Partido judicial de Marquina

Murelaga y Guizaburuaga.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento, publicación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 10 de marzo de 1941.—P. D., José Lorente.

Ilmo. Sr. Director general de Administración Local.

Ilmo. Sr.: Cumplidas las formalidades establecidas en la Ley de 15 de diciembre de 1939, sobre constitución de Agrupaciones intermunicipales, al solo efecto de sostener un Secretario común

Este Ministerio ha acordado, en cumplimiento de lo que se determina en el artículo quinto de la expresada Ley, aprobar las siguientes agrupaciones, en concepto de forzosas, de la provincia de Guadalajara:

Partido judicial de Cogolludo

Fuentelahiguera de Albatages y Viñuelas.

Partido judicial de Molina

Tortuera y Embid.

Partido judicial de Pastrana

Pioz y Pozo de Guadalajara.

Partido judicial de Sigüenza

Alcolea y Carbajosa.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento, publicación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 10 de marzo de 1941.—P. D., José Lorente.

Ilmo. Sr. Director general de Administración Local.

MINISTERIO DEL AIRE

Concursos

ORDEN de 8 de marzo de 1941 por la que se publica relación de los aprobados en el concurso-oposición para Mecanógrafos y Escribientes del Ejército del Aire.

Como resultado del concurso-oposición efectuado con arreglo a la Orden de 19 de diciembre de 1939 (B. O. núm. 353), he tenido a bien disponer sean nombrados con las categorías de Escribientes de segunda y Mecanógrafos el personal que a continuación se relaciona.

El personal femenino que se encuentre prestando el «Servicio Social» o no lo haya efectuado, no podrá tomar posesión de su empleo hasta tanto no lo haya terminado, siendo imprescindible la presentación del certificado correspondiente.

El personal masculino que se encuentre prestando el Servicio Militar no se incorporará hasta su licenciamiento.

Todo el personal será destinado para cubrir las vacantes anunciadas en Orden de 7 de febrero de 1941 (B. O. núm. 43), debiendo incorporarse a sus destinos los que no se encuentren en ninguno de los casos anteriores en el plazo máximo de 15 días para los que lo sean en la Península, Protectorado de Marruecos e Islas Baleares y 30 días para los que sean en las Islas Canarias, a partir de la publicación de los mismos en el «B. O.» de este Ministerio, en la inteligencia que, de no hacerlo en el plazo marcado, se considerará que renuncia a la plaza.

Madrid, 8 de marzo de 1941.

VIGON

Relación por orden de puntuación del personal civil de oficinas, aprobado para Escribientes de segunda, en el concurso celebrado con arreglo a lo dispuesto en el B. O. número 353 del 19 de diciembre de 1939

Carmen Terán González.
Manuel Nicolás Barrado Sánchez.
Lucio Laureano Fernández Sánchez.
María Benita Peñalosa Esteban Infantes.

Abdón Hueso Lanciego.
Felipe Mario de los Ríos y Martínez Rueda.

Luis López Guerrero.
Gonzalo Cáceres de la Calle.
Antonio Echevarría Pérez.
Carmen Travesí Viviano.
Antonio Matienzo Valdemoro.
Leandro Martínez Rebollo.
María del Carmen Fernández García.
Antonio Borrelles Vidal.
María Santos Machín Sánchez.
Perpetuo García Bastida.
Ángel Talbo y de Gorosabel.

Severiano Granados García.
Francisco Molina Iglesias.
Miguel Falcón Suárez.
María Fernanda Gárate de San Simón.

Pilar Mátilla Bento.
Francisco Alarcón Hoyos.
Gregorio Arroyo Hidalgo.
Felisa Molina Lanzuela.
Julián García de la Vega Rodríguez.
Elisa Travesí Viviano.
María Teresa Matilla Bento.
Mariano Villar Manzanares.
Julia Montero Mera.
Emerlindo Nieto Fernández.
Angeles de Simón Saint-Bois.
José María Palop Marín.
María Gómez Durán.
Isabelo Molina Recio.
Arturo Saquies Alvarez.
José Luis Gómez Naranjo.
María de Lourdes Canillas Hernández-Elena.

Ramón de Simón Saint-Bois.
Luis Molino Tornero.
Enrique Martínez Barroso.
Jesús Pérez Sánchez.
Antonio Belchi Pujol.
León Morales Morales.
Eugenio García Fernández.
María Teresa Grima Alvarez.
Juan Martínez García.
Felipe Carmona González.
David Fernández-Vegue y Gómez.
Consuelo Monasterio Jufresa.
Guillermo Malé Hernández.
Antonio Sánchez de Murcia.
Teodoró Canal Rodríguez.
César Martínez Barroso.
Enrique Langa García.
José Antonio Honorato Antúnez.
María Luisa Arjona Fernández.
María del Milagro Serrano Mannara.
Jerónimo Torija Rodríguez.
Encarnación Alvarez Alvarez.
Jesús Cariz González.
José Manuel Pausa Hervada.
Jesús Martín y de la Fuente.
Tomás Montero de la Puente.
Antonio Rafael Trigueros Castresana.
Ramón Díaz Fernández.
Antonio Martínez Santos.
Aurelio Hernández Lindo.
Juan Martínez Pinillos García.
Felipe Rus Gámez.
Pilar Genoveva Trujillano Gil.
José Mulero Clemente.
Montserrat Abella de Castro.
Juan Antonio García Jiménez.
José Izquierdo González.
José La-Roca Gilabert.
Concepción Guillén Bosmediano.
Felipe Blanco Benitez.
Concepción Sánchez España.
Ana María Noguez Llorente.
Rafaela de Castro Gutiérrez.
María Luisa Martínez Castell.
Juan Antonio Rodríguez Sánchez.
Angel Sánchez Sánchez.
Juan Angel Valero Turón.
Carmen Suárez Alvarez.
Macedonio Jiménez Rubio.

Julio Lorenzo Valls.
María del Carmen Llorente Fernández.

Manuel Robles Rodríguez.
Eusebio Moratilla Blanco.
Enrique Cerviño Vázquez.
Victorino Blanco Rodríguez.
Julio Marcos de Lanuza.
Juan Ruiz Gallardo.
Francisco Pedro Fernández-Vegue y Gómez.
Mercedes Muñoz Carmona.
María del Carmen Bengoechea Bahamonde.

César Martínez París.
Laureano Suárez Fernández.
Alberto Bailón Cayo.
Gonzalo Monasterio Jufresa.
Agustina Martín Campos.
Antonio Navarro González.
Florentino Gómez Martín.
Carmen Olivares Fernández.
Juan Ruiz González.
Guillermo Amez Cadavieco.
Luis González Bernabé.
Luis Alcubierre Mayayo.
Antonio Simón Cabarga.
María Luisa Fernández Gil.
Mariano de las Heras Romera.
Victor Galán del Pino.
Miguel García Gill.
Antonio Lafarque Rengel.
Pilar Noarbe Marco.
Angeles Torreblanca Ponce de León.
Germán Martín de la Puente.
María del Carmen Alfonsa González Llorente.

Juan de la Cruz Torrellas Calzadilla.
Matilde Pinero Díaz.
Alberto López Marco.
José Fouz Martínez.
Luis Sanohidrián Hernández.
Francisco Vitrián Gallardo.
Manuel Fernández Corcuera.
Alberto Sanzo Herrero.
Angel Santa Cruz Canora.
Emiliano Romeral Conejo.
Victoria Cubero Bartolomé.
Elisa Ramírez Fernández.
Máximo Ruiz Cuesta.
Pilar Pérez Martín.
José Espiñez Fernández.
José Antonio Bilbao Dueñas.
Francisco Chía Hermosilla.
Antonio Alarcón Muñoz.
Francisco Llaneras Pastor.
Manuela Anciones Cea.
Manuel Martínez Toresano.
Angel Santos Barra.
Angel Ponce Lobo.
José Tejero Osuna.
Juan Criado Ochoa.
Gerardo Santos Carrasco.
Consuelo Padilla Muñoz.
Antonio Vélez Ramos.
Francisco Escribano Gálvez.
Enrique Carasusán Saldaña.
Tomás Otero Pardo.
Pablo Pons y Ramírez de Verger.
Juan Díaz Valero Montero.
Anselmo Angulo Dueñas.

Emilio Gobernado Blas.
María de Gracia Gil Lázaro.
Josefina Fernández Lira.
Siro Julio Rodríguez Rodríguez.
Juan Matienzo Valdemoro.
María de los Angeles Recas María.
Miguel Maroto García.
Julián Mancebo Revuelta.
Mañana Puigdomenech Mas.
Emiliano Lorenzo Estebán.
Manuel Alvarez Abella.
Bernardo Delgado Delgado.
Cristino Vega y López de Rivera.
Pilar Sánchez España.
José González Hita.
Juan Rivas Calm.
Nieves Taibo y de Gorosabel.
Juan Riiyero Besada.
Carlos Villarrubia Hinjos.
Máximo Barrera Rodríguez.
Angel Fernández Cortacero y Mariscal.

Luis Marquiegui Ulacia.
Rufino Sanz de Pedro.
Manuel Cerdeira García.
José Arellano Martínez.
Paulina Díaz Sánchez.
José Rabadán Miralles.
Francisco Maté de Luque.
Ramón Ríos García.
Pedro Pérez de Albéniz y Díaz de Cerio.
Rosa Quiñones Asunción.
Francisco López Fernández.
Angel Louro Viana.
José María García Díez.
Francisco Eguaras Ortiz.
Fernando Hernández Rodríguez.
María del Carmen Contreras Pérez.
Isacio Peromingo Martínez.
Encarnación Escribano Martínez.
Marcelino Redondo Tesier.
Oscar Grijalba Navarro.
Antonio Trujillo Enríquez.
Victor Moreno del Río.
Juan Damas de la Chica.
Angel Benito Ezquerro.
Benito Martínez Fernández.
María Dolores Tena Ibarra.
María del Carmen Martínez Ladrón.
Enrique Benito Doña.
Carmen Pérez Jalón.
Miguel Martín Leal.
Jesús Bustó Martínez.
Arturo Rosell López.
Pilar Sola Rabadán.
Manuel Ballester Torregrosa.
Fernando Pardo Ramos.
Teodora Sanz Agudo.
José María Verger Canals.
Carmen Ramis Martí.
Quintín Moreno González.
Diego Mérida Jiménez.
José Mesa Suárez.
José Franco Bernal.
José María Ferré Bernabéu.
Isabel Sánchez Simón.
Julia Pérez Labarga.
Matilde Julia de Castro Antúnez.
Luis Langarica Ruiz.
Pedro Franco Arábi.

Juan Mariano Casado Roldán.
Adela García Conde.
María de los Angeles Biel Navamuel.

Pedro Redondo Tejido.
Octavio Domenech Sebastián.
José del Real Moreno.
Julián Cuesta González.
Antonio Paz Navio.
Vicente García Cortés.
Guillermo Rodríguez Gómez.
Luis Ventura González.
Arturo Ramírez Carro.
Enrique Rubio Alcázar.
Pedro Blanco Álvarez.
José Díaz Rodríguez.
Germán Gómez Gómez.
Ascensión Moliner Monreal.
Santiago Aspasio Calvo.
Francisco Martín Arencibia.
Julio Antonio Elizegui Cans.
Santiago Zubieta Redondo.
Victor Luis Antequera Gómez.
Máximo Plagaro Pérez.
Rafael Rodrigo Martínez.
Ángel Sánchez Bernúy.
Luis Framit Carrillo.
Eusebio Vega Nájera.
Pascual Lacal Padilla.
María del Pilar Rodríguez Odrizola.
Francisco Huerta López.
Luis Parra Granados.
Emiliano Gregorio Martínez Velasco.
María Cecilia Cid de la Llave.
Joaquín Sastre Navarro.
Augusto Rivera Pérez.
Alfonso Romero Muñoz.
Arturo Bou Lanzas.
Eustaquio González Terán.
José Antonio Cañizal y Alonso.
Isabel Asensio Penillas.
Alberto Alfonso Gregorio.
José Carretero Sedeño.
Ricardo Acacio Gutiérrez.
Jesús Negral Pastor.
Francisca Sanabra Pérez.
Juan Cortés Ponce de León.
María Teresa Dendariana Tourré.
Julián García Casarrubios.
Vicente Arráez García.
Anastasio Jular Calderón.
María Jesús Fuentes Moreno.
María del Carmen López García-Fresca.

María Luz Rodríguez González Pumariego.

María Angela Sesén Lou.
Fermín Barrio Miranda.
Luis del Olmo Páramo.
Eulalia Gallego Suárez-Somonte.
José Aragón Tudela.
Enrique del Castillo Cebeira.
Rafael Márquez Quesada.
Samuel de la Viña Masip.
Mario Portela Moreno.
Fernando Marifoso Lázaro.
Fernando Claro Abrial.
Octavio García Pérez.
Elvira López Benito.
Pedro Naranjo Chamizo.

María Teresa de Montalvo Gutiérrez.

Carmen Benito Bretón.
Manuel Cartes Bueno.
Félix Grande Ordoño.
José López-Malo Aponte.
María Teresa Martínez Amoedo.
Armando Gómez Millán.
Ángel Cañivano Rabanillo.
Josefa Granado Azpeitia.
Justo Uliberrena Rey.
María de la Concepción Paredes Morando.

Manuel Gavela Fernández.
María Concepción Córdova-Samaniego y González.

Benita Plano Aisa.
Ramón Arias Varela.
María Teresa Gómez Estanillo Canales.

Josefa Miranda González.
José Miralles Vives.
Alfonso Ochando Aranda.
Luis Suárez Fernández.
Orestes Riesco Sánchez.
Gregorio Caminero Calvo.
Emilio Gallardo Araque.
José Luis Barthe Balbuena.
Félix Arranz Calvo.
Josefa Fernández Riesco.
Vicente García Taibo.
Fernando Jordá Seguí.
Germán Martínez Valín.
José López Alarcía.
Ismael Rejas Pérez.
Francisco González Merchán.
Luis Fernández de la Puente y Elizalde.

Adriana Presa Alonso.
Oscar Molina Molina.
Fermín Barrante Sánchez.
Enrique Blanco Rullán.
Manuel Prado Carrancio.
Mariano Alba Navas.
José Olea Navarro.
Juan Llompart Cañellas.
Julio Álvarez Herreros.
Fernando Bugarín Barcia.
Francisco Martínez de Castilla y Ortega.

Juan Carlos Gil-Delgado y Gurrea.
Carmen González Mandín-González.
Enrique Díaz Trechuelo y Molini.
María de la Luz Giney Martín.
Jaime Díez Canseco González.
Ricardo Muñoz López.
José María Casals Marcén.
Antonio Monserrat Mut.
Luciano Ruiz Vicente.
Ángel Alegre Santos.
Florentino Ramos Borrachero.
Bernardino Isern Bauzá.
Alfredo Calvo Rodríguez.
Antonio Ruiz López.
Ángel Cortés Arbuines.
Santiago Pérez Martínez.
Dionisio Lanero Fernández.
Francisco Javier Alcázar Riera.
Bernardo Soto Arranz.
Enrique Vilches Merón.
Elena Barrachina Jiménez.

José Gómez-Salazar Fernández.
Gerardo Villalba Polanco.
Indalecio García Sánchez.
Rafael Oliver Verd.
Ángel García España.
Cristóbal Cebrián Tejado.
Jesús Bleda González.
María Teresa Susin Gavín.
Milagros Piury Quesada.
Pilar Lafita Vives.
Luis Urrutia González.
Manuel Gil Rodríguez.
Cesáreo Mendo Hernández.
César Hidalgo Iglesias.
Antonio Cañibano Salvador.
Cristino González Álvarez.
Manuel Palomo Castillo.
Félix Civera Calvo.
Guillermo González Suárez.
Eugenio Sanz Álvarez.
Juan Martín Peña.
Manuel Llamazares Melgar.
José María García Díaz.
Fernando Valdemoro Rubio.
Jesús Carrera Iglesias.
Antonio González Martínez.
Francisco Company Martorell.
Enrique Alfaro Llano.
Juan Palomino Vázquez.
Eduardo Saura del Río.
José Rivas González.
Diego Molina Frias.
Francisco Javier Riera Narbona.
José Serrano Ramil.
Josefina González Delgado.
Margarita Rico Bossina.
Fernanda Merchán Cantisán.
María Merchán Cantisán.
Vicente Avila Méndez.
María Elvira Blanco Suárez.
Teresa Roche Ortega.
Carmen Pérez Linares.
Juan Bengoechea Bahamonde.
Carmen Huete Aguilar.
Francisco Marcos Lanuza.
Carmen Corredor Florencio.
Rafael Páramo Martín.
Manuel Cebollero Burillo.
María Carlos-Roca Rovira.
Luis García Arance.
María Josefa de Larrucea y Samaniego.
Emilia Carlos-Roca Rovira.
María Isabel de Mesa y Pérez.
María Luisa Alonso y Cantero.
María del Carmen Carnicero Espino.
Francisco Quintero Villegas.
Juan Cañete Tudela.
María Josefa Alvañez García.
Josefa Pascual Díaz.
Trinidad Puyuelo Villacampa.
Eduardo Fernández Rey.
Ignacio Estruch Mantilla de los Ríos.
María del Carmen Díaz de Arcaute y Jiménez.
Autónomo María Rodríguez Merchán.
Josefina Huerta López.
Madrid, 8 de marzo de 1941.

Relación por orden de puntuación del personal civil de oficinas, aprobado para Mecanógrafos, en el concurso celebrado con arreglo a lo dispuesto en el B. O. número 353 del 19 de diciembre de 1939

Concepción Botella Melián.
Mercedes Domínguez Martín.
María Sesma D'Escoubet.
Antonio Escalona Silva.
Manuel Luera López.
Cristina Flores Cuadrón.
M.^a Angeles Azpezarena Castiarena.
Felisa Gómez del Barco.
Dolores Pérez Bravo.
Mariano Tapia Guerrero.
Carlos Cidoncha Carvajal.
Juan Alejandro Perela García.
Mercedes Sagües Rupit.
Brígida Sanchidrián Jiménez.
María de la Paz Urijo Salcedo.
Alfonso González Catoira.
Birilo Puebla y Herrera.
Josefina Villaverde López.
M.^a del Tránsito Escudero Martínez.
José María Marín Salazar.
Angela Palomo Zamorano.
Humbelina Rojas Fernández.
Mercedes de Lamo Santos.
María del Carmen Uriol Salcedo.
Salvador Ruiz Cuenca.
Rafael Pedraza Rodríguez.
Manuel Casares Muñio.
Obdulia Izquierdo González.
María Luz de la Vallina Fernández.
Felipe Benito Ordoña.
María Luisa Díaz Pardo.
Matilde Concepción Collado y López de Haro.
Eva Hernández Pérez.
Amadeo Arnáiz Miguel.
Manuel Muñoz Gómez.
María Luisa Obón Torcal.
Isabel García Plaza.
Arturo López-Peláez Vega.
Luis del Río del Río.
Carlos Alonso de Molina.
Concepción Martín Barrios.
María Pilar de los Cobos Acín.
María de la Concepción Senoslain Garayos.
María Magdalena Velasco Martín.
Angela Montero Gallego.
Pilar Tapia de Lecanda.
María Soler Aracil.
Mercedes Alonso Alonso.
Manuela Corsini Salas.
Antonio Gómez García.
Juan Pérez Martín.
Mercedes González Pico.
Margarita Fernández de Tamarit Moreno.
Caamen Gómez Pérez.
María de las Mercedes García Tárraga.
Presentación Ortega Marchante.
Miguel Gallego Garro.
Jesús Martínez Alvarez.
Lorenza Sintes Vidal.
Martín Masferrer Ruhl.
Matilde Angustias Valencia Ruiz.
Dolores González Ordiales.

Alicia Shenkel Lehmann.
M.^a de los Dolores Bermejo Frutos.
Angela Fernández Ramírez.
María Angeles Morilla González.
Isabel Domingo Ruiz.
María de la Encarnación García del Busto Alegret.
María de los Dolores de Castro y Martínez.
Antonia Manzano Blanco.
José Santisteben Sallán.
Luis Flores Cuadrón.
José Fernández Tobar.
Mercedes Gargayo del Cerro.
María Martínez Cruz.
María del Carmen Castreño Martí.
M.^a de la Concepción Santos Bustos.
Manuel Bertrán y Pujol.
Luis Saenz de Pazos.
Liduvina Barbeito Louro.
Ramón Pons Martorell.
Andrés Troyano Miralles.
María del Carmen Cervera Pérez-Ulate.
Ricardo López Viejo.
Isabel Villa de Larramendi.
Aurora Gómez Matilla.
Tomasa Lasheras Imizcoz.
María Teresa Gutiérrez Barrio.
Nieves Blanco Sánchez.
Luis Fernando Pérez Santamaría.
José Jiménez Jiménez.
María del Carmen Arriero González.
Felicísimo Martín Herrero.
María Isabel Bohorque Navas.
Carmen Esteban Sahagún.
Ignacia Molina Duque.
Natividad Sáez de Tejada González.
María Luisa de la Guardia Martín.
Dolores Salvador García.
Josefina Muñoz Romero-Paz.
Félix Matamoros López.
Isabel Piñón González-Llanos.
Juan Antonio Pérez Medina.
Manuel Martínez Marcos.
María Pilar Méndez Pérez.
Mercedes Rodríguez Díaz-Carrascosa.
Pilar Jimeno Perales.
Luis Alvarez Castellanos.
Paulino Gutiérrez Merlino.
Manuela Trujillo Méndez.
Agustín Alvarez Toral.
Adela Tena López.
Andrés Luis Sánchez.
Rosa Pastor Martínez.
María Dolores González Cerecedo.
Lucía Cervera Pérez-Ulate.
María Rosa Bolado Gándara.
Juana Martínez Cañas.
Felisa Peraita Pascual.
María Teresa González García de la Torre.
Luisa Pou Andréu.
María Cristina Cirujeda Echevarría.
Luis Zafra Guillén.
M.^a Blanca López y García-Fresca.
Carmen Lamamié de Clairac Caderot.
Vicenta Ripoll Hernández.
José Otaño Ruiz de la Torre.
Sara Bastida Colinas.
Engracia Alfonso Hernández.
Victor Lahorra Mejía.

Emilia Cossío Berdeja.
Sebastián Galmes Gornés.
José Luis Martín Abad.
Matilde Camino Tejero.
Piedad Valle Alonso.
Luis Alberca Llorente.
Isabel Nieto Vázquez.
Josefa Tomasa García Navalón.
Cécilia Pérez Medina.
Carmen Madridano García Victoria.
Francisco Cárcer Arabi.
Juan José Sánchez Martos.
Pilar Sánchez Loscertales.
Antonio Redruello Moral.
Isabel Juliá de Córdoba.
Angel Espada García.
M.^a de las Mercedes Preckler Ferrer.
María Mercedes Revilla Pablos.
Eduardo Díaz Cid.
María del Carmen Zaragoza Pérez.
Marcial del Alamo Santamaría.
María Teresa Serrano Núñez.
Jaime Nadal Tarrasa.
Antonio Planes Martínez.
Isabel Hermoso Calvo.
Mariano Martínez de la Hidalga y Osaba.
Rafael Sánchez Morales.
M.^a Teresa Ruiz Gómez de Bonilla.
Carmen Ferrero Marhuenda.
Juan Sánchez Sánchez.
Isabel Lloréns y Ballón-Campomanes.
Carmen López García.
Carmen Catalán Ramos.
Miguel Cibrián Rojo.
Emilia Ponseti Bosch.
Luis Palacios Moya.
Julia Queipo Málaga.
Josefa Campoy García.
María Aguirre Gómez.
Juan Gómez Tebar.
Encarnación Pérez Moya.
Elvira García López.
Adrián Castro Carreras.
Luis Barbeyto Contestí.
María Luisa Martín Sintés.
María del Carmen Díaz Fernández.
María Rosa Senén Hidalgo de Cisneros.
Fernando Martín de la Puente.
Mercedes Cachaza Vieta.
Ezequiel Sánchez García.
Manuel Rodríguez Cerdera.
María Pérez Valdés Péllico.
Francisco Martínez Aguilar.
Antonia Gómez Elissalde.
Adela Menoyo Badía.
Ramón Gutiérrez Sirez.
María Teresa Serrate y Aguirre.
María Dolores Carrascosa Barrón.
María Dolores Pérez Tarodo.
Mariana Sánchez Loscertales.
Francisco Martín Fernández.
Ana María Andrés Ruiz del Arbol.
Concepción Díez Rioja.
Encarnación Pérez López.
Manuel Quesada Rueda.
Carmen del Campo Rico.
Antonio Lucas Giménez.
Amalia Vázquez Castro.
Catalina Talavera Lacort.

Eduardo Ariza López.
 Manuela Cartelbón Benita.
 Esperanza Asenjo Santos.
 José Sanz Leal.
 Mario Herrero Villanueva.
 José Moñino Trigo.
 Emilia Torres de Beláuzarán.
 Esperanza Barrot Jiménez.
 Lupicino Borona Martínez.
 María Teresa Tomé Laguna.
 Rafael Escobar Rivera.
 Juan Luis Arán López.
 Concepción López Izquierdo.
 Antonia del Hoyo Androvér.
 María de los Angeles Berdejo Marín.
 María Luisa Escario Chapa.
 Manuel Boces Gude.
 Luisa María Heitzmann Pérez.
 Purificación Cáceres Ibáñez.
 Agustín Rubio Caro.
 Delia Martínez Loriente.
 Manuela Despierto Vázquez.
 María Victoria Lapuente Miguel.
 Pedro Olariaga Letona.
 María Eugenia de Muguza y Ma-
 rañón.
 María de la Concepción Gutiérrez
 Orcajo.
 Angeles Jorquera Zamora.
 Pilar Martínez Testón.
 Francisco Fernández Martínez.
 María del Pilar Díaz Otáñez.
 María Luisa Auriez González.
 Patrocinio Gautier Larrainzar.
 Enriqueta García Brocara.
 María Antonia Tesucuro Herques.
 María Dolores Lázaro Mosquera.
 María Elisa Tapia Albaladejo.
 José Hernández Arcis.
 Carmen Cárdenas Hidalgo.
 Mercedes Escario Bosch.
 María del Rosario Solana Baciga-
 lupe.
 Aniceto Fernández Llamas.
 Matilde García Almiñana.
 María del Pilar Isasa Yarza.
 Julia Cárdenas Pastor.
 Asunción López Vera.
 Josefa López López.
 Pilar González Sorolla.
 María Gloria Díez Posada.
 Amalia Lapuente Miguel.
 Luisa Blesa Gómez.
 Josefina Selgas Villar.
 Ana María Vega Rabanillo.
 Juan Luis Blanco Cuenca.
 Eloísa Lamamié de Clairac Nicolau.
 Fuencisla Anadón Romero.
 María Concepción Cuevas García.
 Pedro Mayorga Jiménez.
 Atanasio Rodríguez Alvarez.
 María Josefina Miguel de la Monja.
 Pascual Angel Sánchez Lucas.
 María Emilia Ortega Moreno.
 Monserrat de Pomés Turull.
 María de los Dolores Seoane Larios.
 Augusto Saiz Linaje.
 Victoria Vega González.
 Miguel Pacovi Clar.
 Laureano Martínez Martínez.
 Angel Santos Valdés.

Luis Fontana Aurensanz.
 Julio Alonso Jurjo.
 José Ramos Bonaños.
 Adolfo Manzanares Sánchez.
 Emilia Martínez Loriente.
 Mercedes San Segundo Concejo.
 María Martínez Zapatero.
 Margarita González García.
 Clotilde Talavera Lacort.
 Manuela Campos Cervera.
 Mercedes Bares Tarragona.
 María Rosado Santa-Cruz.
 Teresa Pujolá Gómez.
 Emilio Montoro García.
 María del Rosario Benítez Meco.
 Ramona Ana Carrasco Rodríguez.
 Natividad Borobia Mayorga.
 Lucía Palacios Martos.
 Antonia Gomar Hernández.
 Benita Díaz Pacheco.
 María Hurtado de Gracia.
 Juan José Sierra Barriga.
 Fernando López Escobar.
 Sixto Martín Barrón.
 Pilar González de Orduña y Sal-
 cedo.
 Manuel García Miranda.
 María del Sagrario Zapico Rodri-
 guez.
 María Teresa Vázquez Rival.
 Roque Moya Pertegaz.
 María de la Concepción García
 Costa.
 Samuel Castrejana Bañuelos.
 Nicolás García Gómez.
 Ana Martínez Bonacho.
 Palmira Jiménez Herranz.
 Abel García Osma.
 María del Carmen de Guisasaola Ta-
 blarés.
 Manuela Félez Peral.
 Rita Rodríguez Gómez.
 Francisco Quirós Tejero.
 Mercedes de la Sierra Sánchez.
 María de la Concepción Rodríguez
 Mariño.
 Reinalda Domingo Martí.
 María de los Santos Damián Tra-
 verso.
 Consuelo Chullilla Gazol.
 Carmen Mendillivar Sáenz.
 María Adoración Jiménez Cerezo.
 Amparo Encinas González.
 Consuelo López y López.
 Carmen Cañete Heredia.
 Rosa Costá Gomá.
 María Dolores Ortega Díaz de Vivar.
 Rafael Muñoz Gómez.
 María del Carmen Ortega Rodríguez.
 Juana García y García.
 José Manuel González Barrio.
 Carmen Chalons Villanueva.
 Angeles León Marchena.
 María Teresa Ferreiro Farifia.
 Petra Sánchez Hernández.
 María Asunción Crespo Riaza.
 Manuela Rubiste Casas.
 Consuelo Esquerdo Dale.
 Manuel Ezquerro Santos.
 Ana Dolores Miña Calle.
 Felipe López Arellano.
 Nuria Soler Sedó.

María del Carmen Vara de Rey y
 Zarduy.
 María Teresa Ibáñez Salazar.
 Angelina Pazos y Buigas.
 Engracia Segura Chacón.
 Petra Martín García.
 Micaela Monterde Ballestero.
 Marina Hernández Magallón.
 Victoria Cadarso y Posch.
 Gonzalo Félix Díaz Jiménez.
 María Carmen Pérez Ibáñez.
 Carmen Jalón Gil Delgado.
 Encarnación Barranco del Ejido.
 Victorino Bolaños Martín.
 José Alandí Arnáu.
 Oristelo Muñoz Aroza.
 Isabel López Muñoz.
 Luisa Pelegrí Romero.
 María del Amparo Reigada Saigade
 de la Riva.
 Gloria Barona Yoldi.
 Francisco Rodríguez Luque.
 José Rodríguez Salguero.
 José Amor González Solís.
 María Núñez García.
 Ana María Martínez Carrión.
 Felisa Rambau Gomá.
 María de los Dolores Gil Mend-
 zabal.
 Josefina Martínez Testón.
 Carlos González Heirero.
 Amparo Cejudo Valdelomar.
 Emilia Martín Fernández Heredia.
 María Candelaria Hernández Bar-
 nuevo.
 Lorenzo Ancillo Hormigós.
 Rita Bizquerra Sáinz.
 Petra Segura Nuin.
 Dolores Vives Fargas.
 Carlos Blanco Gómez.
 Carmen Rodríguez Rodríguez.
 Carmen García Fraile.
 María del Milagro González Cique.
 Rafael Redondo Gómez.
 Fernanda Taibo y de Gorosabel.
 María del Carmen Pardo Pérez.
 José Morales Barreras.
 María Lázaro Mosquera.
 Visitación Riera Alvarez-Campana.
 Eloisa Martínez Martínez.
 Julia Trujillano Gil.
 Juan Martínez Plaza.
 Leonor García Gill.
 Tomás Acuña Merino.
 Ernesto Valladares Verdura.
 Francisco Labrador Artacho.
 Celedonio Ezquerro Ezquerro.
 María Victoria Peinado Alonso.
 María Romero Pastor.
 María de la Concepción Climent
 Carbonell.
 María Teresa Gutiérrez Orcajo.
 María Cirer Llull.
 Teresa Nieto Vázquez.
 Antonio García Sánchez.
 Rosario Lozano López.
 Sara Peña y de Iglesias.
 Lucrecia Muñoz-Reja Izu.
 Pilar Vara de Rey y Zarduy.
 Blas Arago Sánchez.
 Francisco Anglés Pastor.
 Mariano Pellicer Mulet.

María Montero González.
Encarnación Valle Díaz.
Trinidad Cid de la Llave.
Tomasa Rabadán Romero.
Pilar García y García.
José Aguilar Sánchez.
Adele Belda y de Eguía.
Biosa Rosario Ruiz García-Ochoa.
Raquel Meseguer Luengo.
Fabiola Callejo Creus.
Rosario de Simón Tobalina.
Dolores Santana Aguilar.
Rufina Martínez Martos.
Ramón Papiol Garrido.
José Spiteri Martín.
Salvador Ballach Piá.
Antonia Alonso García.
María de los Angeles Casas Mitico-
bas.

Pilar Cálleja Luis.
Pilar Blasco Hernández.
José María Marcos Crespo.
Jesús Salomón Yllera.
Leonor Guerra Lorenzo.
Ana García-Solalinde Berbero.
Francisco Dolera Izquierdo.
María Noelle Tudela.
Celia Daimau Juncosa.
Emilia Pérez Labarga.
María del Pilar Arias Alonso.
Esperanza Tuya Moratinos.
María Borrajo da Cruz.
Ermitas Cómides Ferrant.
Gloria Vázquez Fernández.
Visitación Belmonte Sánchez.
Francisca Bonán Oliva.
M.^a de la Concepción Torres Font.
Felipe García Tejedor.
Juana de la Iglesia Aincioa.
Carmen Pellón Valdeón.
Josefina Izquierdo Carreño.
María Teresa Gárriga Ferrer.
Ana Muñoz Beltrán.
M.^a del Carmen Alconchel Ambrós.
Amparo Ross Moreno.
María Ruiz Gómez de Bonilla.
M.^a de los Dolores Gómez Espuñes.
Angeles Pérez de Zabalza y Satrústegui.

Francisco Sanjuán Góngora.
María Mercedes Juliana Salas Salas.
María Antonia Capela Gomila.
Juan Gil Camarero.
Valeriano Marijuán Díez.
María del Pilar Navasa Pérez.
Felisa Biurrunsán Martín.
Aurora Espinosa Aguinaga.
José Aranda Bernardo.
Perfecto Alonso Encina.
Pedro Angona Noguerales.
Leonor Vega Alvarez.
Aurora Yagüe Yubero.
Carmen Fernández Sáinz-Ezquerria.
Dolores Gómez Romero.
Alfonso Copano Nieves.
Milagros Fernández Moral.
María del Carmen Marín González.
María del Pilar de Micheo Navarro.
Ana María Sánchez Ulloa de la
Cruz.

Antonia Blanca Toledo Elberdín.
Dolores Mendoza Fernández.

María Juliani y Calleja.
Josefina González Esquerdo.
Pilar Alfaro Campo.
María Victoria Ugarte García.
Ascensión Fuentes Juan García.
Francisco Fernández Barros.
María Jado Ruiz.
Cornelio Elías Langa del Val.
Concepción Arbós Tapia.
Amparo García-Morato Ruiz.
Mercedes López Lozano.
Margarita Galán Guerra.
Dolores Jaquetot Pérez.
Guadalupe Benito Martín.
Pilar Zárate Millán.
Ignacio Cid Sánchez-Villadares.
María del Carmen Chicharro Nicolás.
Eduvigis Lázaro Hoya.
Antonia Fernández-Mazarambroz

Martín-Rabadán.
Genoveva Adame Díaz.
María Galindo Lucía.
María Valladolid Garrido.
Antonio Villar Carreto.
María del Carmen Alía Muñoz.
María de la Concepción Jiménez Al-
mazán.
Aurora Gutiérrez Mercedes.
María del Carmen Fernández Fer-
nández.
María del Pilar Lasso de la Vega.
Concepción Saez Nájara.
Angeles Petrement Aldaiturriaga.
Carmen Arancibia Resines.
Susana Díaz de la Espina Rodríguez.
María Julia González Heredia y
Morón.

Carmen Gómez Sierra.
Mercedes Poveda García.
Pilar Pérez Peredo.
María Luisa González de Heredia y
Morón.
María Josefa Silva Sánchez.
María Ana Coca Saez.
María Luisa González Miranda.
Encarnación Ferraz Rausa.
Amparo Moratilla Sánchez.
María Correa Olivares.
Julia Sanz Salo.
Concepción Sánchez García-Blanco.
María Luisa Jiménez Melero.
María Angeles Alvarez de Sotomayor
Loro.

María del Puerto González Cerecedo
María Teresa Espiau Díez.
Pilar Gamir Goyanes.
Juana de Juan Villanueva.
María de los Dolores Pérez-Marín
Castro.
María Josefa Espá Pérez.
Isabel Arroyo Pertasses.
Angela Mercedes Arjona Ibáñez.
Victoria Balilla Aranda.
Francisca Fernández Fortún.
Josefa Fernández Bahamontes.
María Paz Molina Frías.
Sofía Gomara Mateos.
María Teresa López Alvarez.
María Asunción Garchitorea Zalba.
Lucía Martín Fernández Heredia.
José Santarén López.
María del Carmen Rey Arias.

Angelita Fernández Pablo.
María de la Concepción Madrigal de
Torres.
María del Pilar Alarcón Fernández
Mulero.

Nábor Cortés Arbuñes.
Nábor Cortés Arbuñés.
Valeriano Marchena Pérez.
María López Sancho.
Francisco García Vergara.
Agustín Rivas Rivas.
María de los Angeles Izquierdo Asen-
si.

Patrocinio Freixinos Gómez.
Guillermo de la Rocha Bermejo.
Isabel Pérez Fonseca.
Elena Garchitorea Zalba.
Paula López de la Manzanara Sán-
chez Rey.

María Fernández-Roldán Vera.
Angela Ferrera Amador.
María Luisa Martínez Gutiérrez.
María Aurora Ortiz Jáuregui.
María del Pilar Metola Blanquez.
Rogelio Lucuix Alvarez.
Higinio Arribas Cuesta.
Emilio Vaquero Alonso.
Pura Moreda Bernal.
María Luisa García Montes.
Angelina Ortega Jordana.
Pilar Díaz del Río.
José Daza Fernández.
Emilia López Quiroga.
Trinidad Martínez R. Pastor.
María Dolores Olmos Ugarte.
José Baena Rojas.
Rosario Asenjo Santos.
María de la Trinidad Montero Del-
gado-Monroy.

José María Galán Díaz.
Carmen Ruiz Molina.
María Carmen Vidal Piazuelo.
María del Carmen Jiménez Patallo.
María Rosa Vallarino de la Fuente.
María del Carmen Gil Conde.
María del Carmen Cebrián Belmonte.
Amelia Carrión Molina.
Pilar Franco Ramos.
Regina Sánchez Cuadra.
Isabel Vicenta Martín Rodríguez.
Josefina Veneranda Toraño Fuentes.
Trinidad Sánchez Moya de la Torre.
Concepción Durán Blanch.
Sebastián Castro Vallejo.
María Jesús Rivera Cabrera.
María Monterde Ballesteros.
M.^a del Carmen Fernández Strauch.
Manuel García Cervigón.
Antonia Esteban Martínez.
Araceli García Menéndez.
Ana María Dávila Feliú.
Consuelo Larrazabal del Barrio.
Isabel de Miguel Balanzat.
María Teresa Sicluna Rodríguez.
Elena Balader Brú.
Aurora Nuñez Martín.
María Mercedes Moriano Expósito.
Pedro Estradas Robles.
Manuel Hermida López.
Lorenzo Sancho Segura.
Angel López López.
Angel Gutiérrez García.

Juan de Dios Dastis y Freyra.
 Maria Remedios Jarones Domingo.
 Manuel Moreno Hunada.
 Francisco Pérez Espinosa.
 Maria Angeles Rubio Fernández.
 Pilar Rodríguez Nuñez.
 Rafael Sánchez de Pipaón.
 Bernabé González Vicente.
 Félix Almarza García.
 Juan José Ruiz Lara.
 Antonio Flores Villegas.
 Juan Torralba Luzzy.
 Jesús Baretino Fernández.
 Carmen Sánchez Mayoral.
 José María Fernández Alvarez.
 Jerónimo Polo Valero.
 Angel Fernández Riesco.
 José López Quiroga Varela.
 Antonio Callecita Torrá.
 Arturo Brusotto Sarmiento.
 Elena Ureta Treviño.
 Teresa Pérez Jofre.
 Concepción Cotro Florido.
 Agueda Oñate García.
 Emilia Gas Cruz.
 María Rosario Cifuentes Martínez.
 María Evangélica Vila Vázquez.
 María Concepción Barbero Lizuñua.
 Teresa Hernández Soto.
 Leonardo Criado González.
 Joaquín Pérez Lagares
 Andrés Esteban Domingo.

Asunción López Húmera.
 Salvador Serrano Corpa.
 María Pilar Soler Barrero.
 Caridad Martínez Vázquez.
 Javier Lizán Reclusa.
 Consuelo Movellán Gutiérrez.
 María Remedios López Sancho.
 Antonio Criado del Vado.
 Julián López Torres.
 María Teresa Dueñas Alamo.
 Eliseo López Rubio.
 Jesús Arriero González.
 Isabel Teixidor Rodríguez.
 María Victoria Hevia Pereira.
 Cayetano Vega Alvarez.
 Francisco Pérez Grande.
 Mateo Forteza Miró.
 José Lorente Toledo.
 María Concepción Jarez Fontela.
 Pedro Mir Sabater.
 Antonio Molina Lanzuela.
 Antonio García Linde.
 Santiago Julio Pérez de la Serna de Francisco.
 Antonio Sánchez Altomuro.
 Adelaida Heredia López.
 Francisco Cánaves Tomás.
 Asunción de Ciria García.

Madrid, 8 de marzo de 1941.

VIGON

ORDEN de 13 de febrero de 1941 por la que se nombra el Tribunal de oposición, turno libre, de las Cátedras de Antropología de las Facultades de Ciencias de Madrid y Barcelona.

Ilmo. Sr.: Anunciadas para su provisión en propiedad las cátedras de Antropología de las Facultades de Ciencias de las Universidades de Madrid y Barcelona, a oposición, turno libre,

Este Ministerio ha dispuesto que el Tribunal que ha de juzgar los ejercicios esté constituido como sigue:

Presidente: don Enrique Suñer Ordóñez, del Consejo Superior de Investigaciones Científicas y Catedrático de la Universidad de Madrid.

Vocales: don Emilio Fernández Galliano, Catedrático de la Universidad de Madrid; don Francisco Barras de Aragón, Catedrático de Universidad, jubilado; don Víctor Escribano García, también Catedrático de Universidad, jubilado, y don Cayetano Mergelina Luna, Catedrático de la Universidad de Valladolid.

Suplentes

Presidente: don Leonardo de la Peña Díez, del Consejo Superior de Investigaciones Científicas y Catedrático de la Universidad de Madrid.

Vocales: don Manuel González Simancas, Arqueólogo; don Julián de la Villa Sanz, Catedrático de la Universidad de Madrid; don Pedro Ferrando Mas, Catedrático de la Universidad de Zaragoza, y P. Enrique Heras, S. J., del Consejo Superior de Investigaciones Científicas.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 13 de febrero de 1941.

IBÁÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Superior y Media.

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

ORDEN de 4 de febrero de 1941 por la que se dispone que la Cátedra de Química experimental de la Facultad de Ciencias de la Universidad de Madrid sea provista por concurso de traslado.

Ilmo. Sr.: La Facultad de Ciencias de la Universidad Central propone que se anuncie un Concurso para proveer en dicha Facultad una cátedra de Química experimental.

Es evidente que desplazada del cuadro de estudios de la Facultad de Ciencias la cátedra de Química general y sustituida esta disciplina por la Química experimental en los vigentes planes de estudios de las Facultades de Ciencias y Farmacia, procede adoptar algunos acuerdos a fin de salvaguardar los derechos que los Catedráticos titulares de aquella disciplina tienen adquiridos legítimamente, en orden a concursos y traslados, derechos que fueron olvidados en el Decreto de 8 de agosto de 1935; todo ello sin perjuicio de la debida aplicación del plan vigente.

De esta forma se da satisfacción a aquellos Catedráticos, y, a su vez, se evita que en las Facultades de Ciencias donde todavía hay titulares de

Química general, se sobrepase la plantilla de Catedráticos numerarios que fija el Decreto de 8 de agosto ya citado, y cuya plantilla sólo debe ser superada en Facultades que, como la de Madrid, tienen mayores necesidades de personal docente.

En consecuencia, y de conformidad con lo prevenido en el Decreto de 5 de septiembre de 1940, este Ministerio dispone:

Primero.—La cátedra de Química experimental (antes Química general) de la Facultad de Ciencias de la Universidad de Madrid, quedará desacomulada y será provista por concurso de traslado, al que podrán concurrir únicamente los titulares de dicha disciplina, por oposición directa. Para la resolución del concurso serán aplicadas las normas establecidas por Real Decreto de 27 de febrero de 1922.

Segundo.—Lo dispuesto por la legislación que desplazó del cuadro de estudios de la Facultad de Ciencias la asignatura de Química general y especialmente lo prevenido en el Decreto de 8 de agosto de 1935 será aplicado, en su caso, a la resulta del concurso indicado en el número anterior.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
 Madrid, 4 de febrero de 1941.

IBÁÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Superior y Media.

MINISTERIO DE TRABAJO

ORDEN de 27 de febrero de 1941 por la que se dispone cause baja definitiva en el escalafón el Jefe de Negociado de tercera clase del Cuerpo Nacional de Estadística don Angel Amor González.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo establecido en el artículo 10 de la Ley de 10 de febrero de 1939 para la depuración de funcionarios públicos, y con las propuestas formuladas por el señor Juez instructor y el Ilmo. Sr. Director general de Estadística,

Este Ministerio ha acordado cause baja definitiva en el Escalafón, con pérdida de todos los derechos, don Angel Amor González, Jefe de Negociado de tercera clase del Cuerpo Nacional de Estadística, como incurso en el artículo 9.º, letra d) de dicha Ley, en relación con el artículo 4.º, letras d), e) y l) de la de responsabilidades políticas de 9 de dicho mes.

Este acuerdo tiene carácter de «pronunciado» que establece el artículo 11 de la primera de las leyes citadas.

Lo que comunico a V. I. a los efectos oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 27 de febrero de 1941.

BENJUMEA BURIN

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

ORDEN de 1 de marzo de 1941 por la que se dispone elevación de sueldos, con carácter provisional, al personal de la Marina mercante.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta formulada por la Delegación Nacional de Sindicatos y el informe que emite la Dirección General de Comunicaciones Marítimas, en atención a las necesidades actuales de los trabajadores y situación de las empresas navieras, que indican como procedente una elevación de sueldos en el personal embarcado,

Este Ministerio ha resuelto que, con carácter circunstancial, se consideren aumentados en un treinta por ciento, a partir de esta fecha, los salarios mínimos establecidos por el artículo segundo de la Orden de 7 de abril de 1938.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 1 de marzo de 1941.

BENJUMEA BURIN.

Sr. Director general de Trabajo.

ORDEN de 7 de marzo de 1941 por la que se dictan normas para la concesión de préstamos a la nupcialidad.

Ilmo. Sr.: Para ordenar la concesión de los Préstamos de Nupcialidad establecidos por Decreto de 22 de febrero de 1941 y haciendo uso de la autorización concedida por el artículo 10 de la referida disposición,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Artículo 1.º Los Préstamos de Nupcialidad establecidos por Decreto de 22 de febrero de 1941 se concederán por la Comisión Permanente del Instituto Nacional de Previsión, a propuesta de la Caja Nacional de Subsidios Familiares y su entrega en el acto mismo de contraerse el matrimonio o al justificarse documentalmente su celebración.

Art. 2.º Podrán solicitar estos Préstamos los trabajadores varones asegurados en el Régimen Obligatorio de Subsidios Familiares que reúnan las condiciones siguientes:

a) Que sean solteros y tengan en la fecha de celebración del matrimonio menos de 30 años de edad.

b) Que contraigan matrimonio con mujer también soltera y menor de 25 años de edad; y

c) Que el importe total de sus ingresos por todos conceptos sean inferior a seis mil pesetas anuales.

Art. 3.º También podrán concederse Préstamos a las mujeres cuando concurren las siguientes circunstancias:

a) Que hayan trabajado durante nueve meses como mínimo en los dos años anteriores a la fecha de celebración del matrimonio.

b) Que ambos contrayentes sean solteros. La mujer menor de 25 años y el varón menor de 30 años.

c) Que los ingresos totales de los futuros cónyuges no excedan de seis mil pesetas anuales.

d) Que la solicitante se comprometa a renunciar a su ocupación laboral y a no tener otra igual o análoga en tanto su esposo no se encuentre en situación de parado forzoso o incapacitado para el trabajo.

Art. 4.º Sólo podrá concederse un préstamo a cada matrimonio.

Art. 5.º La cuantía de los Préstamos de Nupcialidad será la siguiente:

Si el beneficiario es el varón, 2.500 pesetas.

Si la beneficiaria es mujer, 5.000 pesetas.

Art. 6.º Los Préstamos de Nupcialidad disfrutarán de la bonificación del 25 por 100 del saldo pendiente de pago por cada hijo nacido dentro del matrimonio e inscrito en el Registro Civil, siempre que continúen vivos los anteriores. Al nacimiento del cuarto hijo, si concurre la expresada circunstancia de supervivencia, se cancelará totalmente el Préstamo.

Art. 7.º En igualdad de circunstancias disfrutarán de preferencia para obtener Préstamos de Nupcialidad:

a) Las mujeres que se comprometían a dejar su ocupación habitual y dentro de este grupo aquellas cuyo puesto de trabajo pueda ser ocupado por varón.

b) Quienes tengan a su cargo padres sexagenarios y preferentemente si éstos no fuesen beneficiarios del Régimen de Subsidios de Vejez.

c) Los que amparen en el nuevo hogar a hermanos menores de edad o familiares hasta el segundo grado que se hallaren impedidos para el trabajo; y

d) Los solicitantes con menor salario en el momento de contraer matrimonio.

Art. 8.º Los beneficiarios de Préstamos de Nupcialidad quedan obligados a destinar su importe a la constitución del hogar familiar, sin que puedan aplicarlo a otras atenciones.

Deberán conservar a disposición de la Caja Nacional los justificantes de la inversión del préstamo.

Art. 9.º La Caja Nacional distribuirá por provincias la cantidad que anualmente se fije para préstamos, en proporción al número de matrimonios que en el año anterior se hubieren verificado en cada una de ellas. El cupo de préstamos provincial se distribuirá equitativamente por meses.

El número de préstamos a conceder por provincia y mes se hará público al principio de cada año.

Art. 10. La solicitud y concesión de préstamos de nupcialidad se ajustará a los siguientes trámites:

a) La Caja Nacional de Subsidios Familiares anunciará en cada provincia con dos meses de antelación los concursos para la concesión de préstamos.

b) Los aspirantes formularán sus solicitudes utilizando al efecto los impresos oficiales que le facilitará la Delegación provincial de Subsidios Familiares. Las instancias habrán de presentarse dentro del mismo mes en que el anuncio se publique.

c) Los Préstamos se concederán provisionalmente dentro de los 20 días posteriores a la terminación del plazo de admisión de solicitudes.

d) La adjudicación se elevará a definitiva si los beneficiarios acreditan documentalmente antes de la celebración del matrimonio los extremos y circunstancias declarados en su petición; y

e) La concesión del préstamo quedará sin efecto si el matrimonio no se celebra en los tres meses siguientes a aquel para que fué concedido.

Art. 11. Dado el carácter eminentemente social y de protección familiar de estos préstamos, no devengarán interés alguno.

Art. 12. El reintegro o amortización

del Préstamo se verificará mediante la entrega a la Caja Nacional de Subsidios Familiares de cantidades mensuales equivalentes al uno por ciento del importe total del mismo.

Puede acordarse la suspensión de las entregas mensuales por plazo de seis meses en los periodos posteriores a cada parto a petición del interesado.

Art. 13. La Caja Nacional podrá destinar a la amortización de los Préstamos de Nupcialidad el importe de los Subsidios Familiares que devenguen los prestatarios.

Art. 14. El importe de los préstamos otorgados y no hechos efectivos y los excedentes resultantes de la distribución anual se dedicarán a nuevos Préstamos dentro de las normas generales mediante concursos extraordinarios entre aquellos solicitantes que se propongan contraer matrimonio en las fechas solemnes que se señalen.

Art. 15. La Caja Nacional podrá anular el Préstamo concedido y obligar a los beneficiarios a la restitución de la cantidad que reste por amortizar, o en su caso, a la indemnización correspondiente:

a) Cuando posteriormente a su concesión se compruebe que han falseado los requisitos y circunstancias que determinaron su concesión.

b) Cuando se acredite debidamente que su importe no fué aplicado exclusivamente a la constitución del hogar.

c) En caso de separación de los cónyuges; y

d) Por incumplimiento de las obligaciones contraídas o por demora en los reintegros durante tres meses consecutivos.

Art. 16. Los acuerdos adoptados en esta materia por el Instituto Nacional de Previsión o sus Delegaciones podrán recurrirse en término de 15 días hábiles a contar de la fecha de la notificación ante la Dirección General de Previsión que resolverá en única instancia.

Los escritos se presentarán en las Oficinas del Organismo que adoptó el acuerdo, la cual lo elevará con su informe a la Dirección general en plazo de cinco días.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 7 de marzo de 1941.

BENJUMEA BURIN

Ilmo. Sr. Director General de Previsión.

ORDEN de 7 de marzo de 1941 por la que se establecen premios en metálico a los Maestros de Talleres y Fábricas que instruyan profesionalmente un número de aprendices superior al obligatorio en las plantillas.

Ilmo. Sr.: Motivo ha sido ya de diversas disposiciones emanadas de este Ministerio el fomentar el aprendizaje como base esencial en la colocación y

en el rendimiento de la mano de obra. Las reglamentaciones del trabajo atienden también a su ordenación en cuanto constituyen origen y forma de relaciones laborales y de adscripción del trabajador a una empresa productora.

Con aquella misma finalidad se trata ahora de estimular en los Maestros de talleres o fábricas la enseñanza práctica de aquellos oficios básicos de las industrias más interesantes hoy a la producción nacional, buscando así en la actividad privada la colaboración adecuada a los extensos límites que, por la orientación demoleadora de otros tiempos, nos presenta el problema.

Las estadísticas actuales nos demuestran cómo mientras la totalidad de los trabajadores en paro carecen de una capacidad profesional adecuada, faltan especialistas y oficiales, ante una demanda creciente de éstos, en todas las actividades e industrias.

Las Empresas todas, percatadas de la influencia que para la marcha de los negocios tiene el contar con una mayoría de personal capacitado en su profesión, deberán ser por interés propio los más eficaces colaboradores en esta tarea.

En su virtud, este Ministerio, ha acordado disponer lo siguiente:

Primero.—Sin perjuicio de la labor que en orden a la formación profesional está encomendada a las Escuelas de Trabajo y Organos Administrativos de los cuales aquéllas dependen, la Dirección General de Trabajo fomentará, por cuantos medios estén a su alcance, el aprendizaje de oficios en aquellas actividades laborales de interés para la economía nacional.

Segundo.—Conforme se estableció por Orden ministerial de 23 de septiembre de 1939, ningún trabajador menor de 20 años de edad podrá ser inscrito en las Oficinas de Colocación ni por consiguiente obtener empleo ni estar en posesión de la Cartilla Profesional si no acredita la práctica de aprendizaje o suficiencia en el oficio mediante el correspondiente título expedido por las Escuelas de Trabajo o certificado de la empresa donde lo hubiese realizado.

La duración del aprendizaje en los casos no fijados por los Reglamentos de trabajo será como mínimo de dos años, pudiendo exceder de éstos siempre que el aprendiz no haya obtenido la suficiente capacitación.

Tercero.—La Dirección General de Trabajo dedicará anualmente, con cargo a los fondos recaudados por expedición de Tarjetas de Identidad Profesional a extranjeros, un millón de pesetas para premiar la labor de los Maestros de taller o fábrica en la enseñanza de oficios.

Cuarto.—Los premios consistirán en doscientas pesetas por cada aprendiz

suficientemente capacitado en el oficio dentro de las profesiones que más adelante se señalen que excedan del 5 por 100 de las plantillas que, como aprendizaje obligatorio, se fijó por Orden ministerial de 23 de septiembre de 1939.

Quinto.—Para optar a los premios que se establecen, el Maestro de taller o sección de fábrica habrá de presentar ante la Inspección Provincial de Trabajo justificante de la fecha de colocación del aprendiz y certificación del Tribunal que al efecto constituya la Escuela de Trabajo de su capacidad demostrada mediante examen.

La Inspección remitirá dichos justificantes a la Dirección General de Trabajo a efectos de que por ésta se acuerde la concesión de los premios correspondientes, acompañando su informe, donde se haga constar que la empresa ha cubierto exactamente en primer término la obligación de dar enseñanza profesional a un número de aprendices no inferior al 5 por 100 de su plantilla, de forma que merezca la calificación aprobatoria del Tribunal de la Escuela de Trabajo.

Sexto.—A los efectos de aplicación de los apartados anteriores se considerarán como oficios cuya enseñanza ha de premiarse los siguientes:

a) Las especialidades y actividades profesionales que se detallan y definen en los artículos séptimo y décimo del Reglamento de 11 de noviembre de 1938 para el trabajo en la industria siderometalúrgica, aun cuando ni la empresa o taller ni el obrero pertenezcan a dicha industria.

b) Las especialidades y oficios contenidos en los artículos tercero y cuarto del Reglamento de 20 de julio de 1939 para la industria de Óptica y Mecánica de precisión.

c) Los oficios básicos característicos de las explotaciones mineras de carbón y plomo.

d) Los especiales de las industrias del vidrio y de cerámica.

e) Los de industrias eléctricas, tanto en producción como distribución.

f) Cuantos oficios en la industria de la Construcción y auxiliares o complementarias de ella suponen capacidad suficiente para desarrollar un proceso operatorio.

g) Los de carpintería, ebanistería, etc., en las industrias de la madera.

h) Cualquier otra actividad profesional que la Dirección General de Trabajo considere de interés estimular por su conveniencia a la industria nacional.

Séptimo.—Los aprendices admitidos en una Empresa con la sola finalidad de su enseñanza sobre la plantilla obligatoria del 5 por 100 de la general, no podrán reclamar otro sueldo o jornal durante el tiempo que dure su aprendizaje que el señalado por el Jefe en proporción a su rendimiento efectivo, pero tampoco podrá ser ocupados en

faenas distintas de aquellas propias y características de la enseñanza profesional que recibían.

Octavo.—Terminado el aprendizaje a que se refieren estas normas, cesará toda relación laboral entre el aprendiz y la empresa, patrono o maestro, los cuales, además, podrán acordar su despido por mal comportamiento y falta de aptitud o aplicación.

Noveno.—La Dirección General de Trabajo podrá acordar la concesión de los premios que se establecen por la presente Orden a los centros privados de enseñanza profesional que sean considerados como auxiliares de las Escuelas de Trabajo.

Décimo.—En cuanto lo permitan las disponibilidades de los fondos a que se hace referencia en el apartado tercero y sin perjuicio de la cantidad que expresamente se fija para premios de enseñanza, la Dirección General de Trabajo, de acuerdo con la de Enseñanza Profesional y previo informe de la Inspección del Trabajo, propondrá la concesión de subvenciones a las Escuelas de Trabajo que más intensifiquen su labor dentro de los oficios enumerados en el apartado sexto de esta Orden y con objeto de que estos centros puedan aumentar su capacidad de enseñanza.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 7 de marzo de 1941.

BENJUMEA BURIN

Ilmo. Sr. Director general de Trabajo.

ORDEN de 8 de marzo de 1941 por la que se dictan normas para percibir las mejoras atribuidas con carácter retroactivo a los beneficiarios del Régimen Obligatorio de Subsidios Familiares.

Ilmo. Sr.: Para regular la percepción de las mejoras atribuidas con carácter retroactivo a los beneficiarios del Régimen Obligatorio de Subsidios Familiares por Decreto de 22 de febrero próximo pasado, y en virtud de las facultades referidas en la propia disposición,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Artículo 1.º Los beneficios de retroactividad que concede el artículo 4.º del Decreto de 22 de febrero de 1941 se otorgarán a los asegurados que en dicha fecha tuvieran reconocida o en tramitación en la Caja Nacional de Subsidios Familiares su Declaración de Familia.

Art. 2.º A cada uno de los trabajadores comprendidos en el artículo anterior, se le abonará el 50 por 100 del importe total que por Subsidios Familiares haya percibido hasta el 31 de marzo corriente.

No se computarán en la liquidación

de esta mejora las cantidades correspondientes a Subsidios prescriptos.

Art. 3.º La liquidación de estos beneficios se efectuará por la Caja Nacional en un periodo de tres meses a partir del 20 de abril próximo.

Art. 4.º Las cantidades correspondientes a subsidiados fallecidos se harán efectivas a su viuda y en su defecto, a las personas a cuyo cargo estén actualmente los beneficiarios.

Art. 5.º Los trabajadores subsidiados que en el mes de marzo estuviesen al servicio de empresas que realicen la administración delegada del Régimen, percibirán estos beneficios por las mismas en lo que al tiempo que dependieron de dichas empresas les correspondía.

A este efecto, las empresas de Pago autorizado o Impuesto formularán nóminas especiales por el 50 por 100 de los subsidios abonados por ellas a dichos trabajadores, que se presentarán en la Delegación correspondiente de la Caja Nacional. Las empresas con centros de trabajo en diversas provincias, formularán esta nómina por cada una de ellas.

Art. 6.º El plazo de presentación de las nóminas a que se refiere el artículo anterior terminará el día 31 de mayo.

A la vista de la nómina, la Caja Nacional procederá a su intervención y aprobación rectificando, si preciso fuese, los errores padecidos en su confección.

Art. 7.º La no presentación de las nóminas en el plazo previsto y en la forma que la Caja Nacional determine, o la omisión de subsidiados con derecho a figurar en las mismas, será sancionada atribuyendo a la empresa el pago de las mejoras que pudieran corresponder a los asegurados perjudicados.

Art. 8.º Antes del 30 de junio próximo la Caja Nacional, hará efectivo a las empresas contra recibo provisional, el importe de las nóminas formalizadas con arreglo a los artículos quinto y sexto de la presente Orden.

Las empresas satisfarán a sus trabajadores los Subsidios recibidos, en el primer día de pago siguiente a su libramiento, justificando la entrega ante la Caja Nacional con la devolución de las nóminas firmadas por los interesados y la correspondiente liquidación.

Art. 9.º Los subsidiados que desde la implantación del Régimen hayan percibido el Subsidio Familiar por conducto del Estado, Provincia o Municipio o de alguna entidad de Régimen delegado, y que en el mes de marzo no se encuentren al servicio de alguna de estas Entidades, deberán formular durante todo el mes de junio una solicitud que, en modelo especial, les será facilitada por la Delegación de la Caja Nacional, correspondiente a su residencia.

La Caja Nacional realizará la liquidación individual correspondiente a estos solicitantes, durante el mes de julio. Asimismo liquidará durante dicho mes las diferencias que correspondan a los trabajadores comprendidos en el artículo quinto que tuviesen cantidades devengadas por el Régimen normal.

Art. 10. Los habilitados, pagadores o depositarios de los Departamentos Ministeriales, Cabildos, Corporaciones Provinciales y Municipales, formularán antes del 30 de junio próximo, certificación, según modelo que se inserta al final de esta Orden, acreditativa de los subsidios pagados desde la implantación del Régimen hasta el 31 de marzo corriente. Esta certificación llevará el visto bueno del Oficial Mayor de los Departamentos Ministeriales, de los Presidentes o Alcaldes, en los Cabildos y Corporaciones y de los Jefes Provinciales en los restantes servicios.

Art. 11. Las declaraciones juradas que los Departamentos y Corporaciones han de formular con arreglo a la Orden de 28 de octubre último se utilizarán por la Caja Nacional para comprobar las certificaciones de mejora del Subsidio Familiar.

No se tramitarán las certificaciones que no tengan la correspondiente declaración jurada, se presenten fuera de plazo o dejen de reunir los requisitos anteriormente requeridos.

Art. 12. La Caja Nacional, previa las comprobaciones pertinentes, librará a favor de los Habilitados, Pagadores o Depositarios directamente, el importe de las liquidaciones aprobadas, entregando la cantidad resultante contra recibo provisional.

Art. 13. Los Habilitados, Pagadores y Depositarios, vienen obligados a formalizar una nómina especial de las cantidades a abonar, que deberán hacer efectivas el primer día de pago siguiente a la fecha de recibo de la liquidación. Esta nómina especial, debidamente justificada ha de remitirse a la Caja Nacional antes del 1.º de septiembre de 1941, reintegrando con la misma, en igual fecha y bajo su personal responsabilidad, el importe de los Subsidios no liquidados a los fines resados.

Art. 14. Para el pago de la mejora del Subsidio a que se refiere la presente Orden, la Caja Nacional, podrá establecer pactos con las Cajas de Ahorro que deseen contribuir a la mejor realización de este servicio.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 8 de marzo de 1941.

BENJUMEA BURIN

Ilmo. Sr. Director General de Previsión.

CAJA NACIONAL
DE
SUBSIDIOS FAMILIARES

Fecha de la primera entrada en
la C. N. S. F.

Fecha de la segunda entrada en
la C. N. S. F.

Liquidación de la mejora establecida en el artículo cuarto del Decreto de
de de 1941 y Orden reglamentaria de de marzo de 1941.

Ministerio
Cuerpo
Servicio
.....

D., en concepto de
Habilitado
Pagador de

CERTIFICO: Que los funcionarios y trabajadores que se relacionan en la presente nómina tienen el carácter de subsidiados del Régimen Obligatorio de Subsidios Familiares, acreditado por medio de la correspondiente Declaración de Familia, y como tales han percibido hasta el 31 de marzo de 1941 los subsidios correspondientes, cuyo total importe se consigna.

Y, a los efectos de lo dispuesto en el artículo quinto del Decreto de y artículo de la Orden de, se expide la presente y se formula la nómina que a continuación se inserta, a de de 1941.

El

V.º B.º

Residencia del Habilitado o Pagador

Bastanteo por la C. N. S. F.	Importe del 50 %		Firma. del funcionario o trabajador	OBSERVACIONES
	Pts.	Cts.		
			RECIBI:	

DILIGENCIAS

CONTABILIDAD TECNICA

Bastanteados son conformes a excepción de los números
..... que deben anularse y los
..... que deben modificarse según el índice.

..... de de 1941.

El Jefe de Negociado

INTERVENCION

Procede, hechas las rectificaciones pertinentes, el abono provisional de pesetas
..... de de 1941.

Páguese:
El Delegado

El Jefe de Negociado

CAJA

Efectuado el anticipo de pesetas
a D., por
Sentado al número del día según recibo
provisional número

..... de de 1941.

El Cajero

HABILITACION O PAGADURIA

Líquida esta nómina por pesetas
existiendo un saldo de pesetas que se remite a la
Caja Nacional de Subsidios Familiares el día
por

..... de de 1941.

CAJA

Recibida la cantidad de pesetas
por
Sentada el día

..... de de 1941.

El Cajero

CONTABILIDAD TECNICA

Anotado.

..... de de 1941.

El Jefe de Negociado

CONTABILIDAD OFICIAL

Sentado en cuentas.

..... de de 1941.

El Jefe de Negociado

Archívese:

El Delegado

El Interventor

ORDEN de 7 de marzo de 1941 por la que se rectifica la de 3 de enero pasado, sobre extensión de terrenos a expropiar en el proyecto presentado por el Ayuntamiento de San Salvador del Valle (Vizcaya).

Ilmo. Sr.: Habiéndose observado un error en la consignación de la superficie de los terrenos declarados de utilidad pública, por Orden de este Ministerio, de 3 de enero del corriente año, procede rectificarla mediante la presente Orden.

En su virtud, de conformidad con la propuesta hecha por el Director del Instituto Nacional de la Vivienda, he tenido a bien disponer lo siguiente:

Artículo único.—La extensión superficial de los terrenos comprendidos en el proyecto presentado por el Ayuntamiento de San Salvador del Valle (Vizcaya), para la construcción de 184 «viviendas protegidas», a los que se refiere la Orden de este Ministerio de 3 de enero del corriente año, es de metros cuadrados 29.523,10.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Madrid, 7 de marzo de 1941.

BENJUMEA BURIN

Ilmo. Sr. Director del Instituto Nacional de la Vivienda.

ADMINISTRACION CENTRAL.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Dirección General de Beneficencia y Obras Sociales

(Sección de Beneficencia Particular)

Concediendo audiencia a las partes interesadas en lo referente a los fondos procedentes de aportaciones de artistas depositadas en el Banco Hispano Americano para la creación del Hogar del Actor.

Doña Pilar Millán Astray, Presidenta de la Congregación de Nuestra Señora de la Novena, de Artistas Españoles, ha denunciado que desde hace varios años dicha Asociación tenía el propósito, que persiste, de crear el Hogar del Actor, y que para ello en 1936 comenzó a reunir fondos procedentes de aportaciones de sus compañeros, que depositaron en el Banco Hispano Americano para la realización de la obra, en una c/c de la que podían disponer doña Josefina Fíaz González de

Artigas y don Nicolás Rodríguez Menéndez, conjuntamente.

Como la representación del Hogar del Actor lo tiene actualmente la Junta Directiva de la Congregación citada, solicita disponer del saldo de dicha cuenta corriente.

En consecuencia, se ha instruido el oportuno expediente, concediéndose audiencia por quince días, publicándose éste en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y en el de la provincia, significando a las partes interesadas tendrán de manifiesto el expediente en la Sección del Ramo de este Ministerio, sito en la calle de Amador de los Ríos, 5, y horas de once a una, durante quince días hábiles, que empezarán a contarse a partir del siguiente en que aparezca inserto en los periódicos oficiales de referencia.

Madrid, 10 de marzo de 1941.—El Director general, Manuel M. de Tena.

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Dirección General de Industria

Resolución del expediente de la entidad industrial que se cita.

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por «Constructora Nacional de Herramientas de Medición, solicitando autorización para instalar una industria comprendida en el grupo segundo, apartado b), de la clasificación establecida en la Orden Ministerial de 12 de septiembre de 1939,

Esta Dirección general de Industria, de acuerdo con la propuesta de la Sección correspondiente de la misma, ha resuelto:

Autorizar a «Constructora Nacional de Herramientas de Medición» para instalar en Madrid una fábrica de herramientas de medición, con arreglo a las condiciones generales fijadas en la norma 11 de la Orden ministerial de 12 de septiembre de 1939 y a las especiales siguientes:

1.º El plazo de puesta en marcha será de seis meses, contados a partir de la fecha de recepción en fábrica de la maquinaria que se solicita importar.

2.º La presente autorización no supone la de importación de maquinaria que deberá solicitarse en la forma acostumbrada, acompañándose un ejemplar del BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO en el que se publique la resolución o copia autorizada de la misma, extendida por la Delegación de Industria y certificado expedido igualmente por ésta de la relación valorada de maquinaria a que se contrae esta resolución.

3.º Una vez recibida la maquinaria el interesado lo notificará a la Delegación de Industria de Madrid, para que por la misma se compruebe que responde a las características que figuren en el permiso de importación.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 28 de febrero de 1941.—El Director General de Industria, Juan de Alarcón.

Sr. Ingeniero Jefe de la Delegación de Industria de Madrid.

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

Subsecretaria

(Patronato Local de Formación Profesional de Huelva)

Bases para proveer la plaza de Profesor-Auxiliar de Matemáticas, Física y Electricidad en la Escuela Elemental del Trabajo de Huelva, dependiente de este Patronato.

Para la debida organización de la Enseñanza en la Escuela Elemental del Trabajo de Huelva, este Patronato ha acordado, en sesión plenaria celebrada el día 22 del mes actual, proveer la plaza de Profesor Auxiliar de Matemáticas Física y Electricidad en las condiciones siguientes:

Primera. La plaza se provee mediante concurso de méritos y examen de aptitud, en la forma que previenen las disposiciones vigentes.

Segunda. Para aspirar a esta plaza es necesario que el solicitante acredite hallarse en posesión de los títulos académicos que determina el Estatuto de Formación Profesional, Carta fundacional por que se rige la Escuela y demás disposiciones vigentes.

Tercera. Esta plaza, por su condición de única, se someterá al turno de rotación que señala el Decreto de 25 de agosto de 1939, sobre reserva de vacantes.

Cuarta. La retribución anual será de 3.000 pesetas, por una labor docente de hasta doce horas semanales, distribuidas según horario de clases.

La expresada retribución, con cargo a los fondos propios del Patronato.

Quinta. La designación para el desempeño de este cargo será provisional, por un periodo de dos años, y en las condiciones, fijadas en el artículo 29 del Libro primero del Estatuto de Formación Profesional vigente.

Pasado el periodo de dos años, podrá ser confirmado por otros cinco

años, con aumento del 20 por 100 en el sueldo inicial.

Sexta. Los aspirantes presentarán sus instancias y documentos en el Patronato Local de Formación Profesional (Avenida de Italia, núm. 8), y dirigidas al señor Presidente del mismo, dentro del plazo de treinta días hábiles, a contar de la fecha de publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, en sobre cerrado y con arreglo a las siguientes condiciones:

- Ser español, mayor de veintitrés años y menor de cuarenta y cinco.
- Adhesión al Movimiento Nacional.
- Certificación negativa de antecedentes penales.
- Certificación negativa de padecer defectos físicos que le imposibiliten el desempeño de su cargo, así como no padecer enfermedad contagiosa.
- Presentar cuantos documentos posea acreditativos de los méritos que alegue.

Séptima. Para tomar parte en este concurso los aspirantes deberán presentar una Memoria de carácter pedagógico, con índice-programa de los trabajos y métodos de enseñanza que se propone desarrollar, sobre las materias a que se refiere la plaza objeto de este concurso.

Octava. El examen de aptitud consistirá en un ejercicio teórico-práctico sobre dos temas sacados a la suerte de entre los que figuren en el cuestionario que acordará el Tribunal y que se hará público con la debida antelación, y en explicar ante el Tribunal una lección sacada a la suerte del programa de materias peculiares a la plaza objeto de este concurso.

Novena. Terminado el plazo de presentación de solicitudes no se admitirá documento alguno de los rechazados en la cláusula sexta.

Décima. Los solicitantes acompañarán a los documentos, certificación de la Autoridad de no haber sido sancionado y ser adicto al Glorioso Movimiento Nacional.

Huelva, 22 de enero de 1941.—El Secretario, J. Hermoso.—Visto bueno: El Presidente, J. Tejero.—Aprobado: El Secretario, J. Rubio.

Dirección General de Enseñanzas Superior y Media

Anuncio determinando las condiciones a que han de someterse los señores Catedráticos que deseen concursar a la Cátedra de Química experimental de la Universidad de Madrid.

Se halla vacante, según dispuesto por Orden de esta fecha, la Cátedra de Química experimental (antes Quí-

mica general) de la Facultad de Ciencias de la Universidad de Madrid que ha de proveerse por concurso de traslado.

Pueden optar a la traslación únicamente los titulares de dicha disciplina por oposición directa.

El orden de preferencia para los aspirantes será el que para los concursos establece el Real Decreto de 17 de febrero, teniéndose en cuenta, además, los servicios que hubieren prestado o estén prestando al nuevo Estado.

Los aspirantes elevarán sus solicitudes acompañadas de las hojas de servicios a este Ministerio, por conducto y con informe del Jefe del Centro donde sirven, en su caso, precisamente dentro del plazo improrrogable de veinte días, con inclusión de los festivos, a contar desde la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

Para su admisión al concurso, y según previene la Orden de 23 de junio de 1931, deberán acreditar aquéllos hallarse en posesión del título profesional de Catedrático o del certificado de haber reclamado su expedición, así como estar depurado.

Este anuncio se publicará en los «Boletines Oficiales» de las provincias, y por medio de edictos, en todos los establecimientos públicos de enseñanza de la Nación, lo cual se advierte para que las autoridades respectivas dispongan que así se verifique, desde luego, sin más aviso que el presente.

Madrid, 4 de febrero de 1941.—El Director general, José Pemartín.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

Dirección General de Obras Hidráulicas

Adjudicando definitivamente a la S. A. «Vías y Riegos» la subasta de las obras de la presa de derivación de los Canales de Montijo (Badajoz)

Este Ministerio ha resuelto adjudicar definitivamente la subasta de las obras de la presa de derivación de los Canales de Montijo (Badajoz), a la Sociedad Anónima «Vías y Riegos», que se compromete a ejecutarlas por la cantidad de 2.760.471,12 pesetas, siendo el presupuesto de contrata de 2.760.471,12 pesetas, y con arreglo a las condiciones establecidas en los pliegos que rigen para esta contrata.

De orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos, con remisión de un ejemplar del pliego de condiciones particulares y económicas.

Dios guarde a V. S. muchos años

Madrid, 5 de marzo de 1941.—El Director general, P. M. Sagasta.

Sr. Ordenador Central de Pagos.

Adjudicando definitivamente a la S. A. «Talleres E. Grasset» el concurso de proyectos, suministro y montaje de la estación elevadora de agua para los riegos de la Vega de Pollos (Valladolid).

Este Ministerio ha resuelto adjudicar definitivamente el concurso de proyectos, suministro y montaje de la estación elevadora de agua para los riegos de la Vega de Pollos (Valladolid), a la S. A. «Talleres E. Grasset», que se compromete a ejecutarlas por la cantidad de 688.000,00 pesetas, y con arreglo a las condiciones establecidas en los pliegos que rigen para esta contrata.

De orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos, con remisión de un ejemplar del pliego de condiciones particulares y económicas.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 5 de marzo de 1941.—El Director general, P. M. Sagasta.

Sr. Ordenador Central de Pagos.

Escuela Especial de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos

Convocatoria para ingreso en esta Escuela

Con arreglo a lo dispuesto en el artículo 20 del Reglamento vigente, se anuncia una convocatoria para los exámenes de ingreso en esta Escuela, que tendrá principio en el mes de junio próximo y en el día que oportunamente será fijado.

Las solicitudes para tomar parte en estos exámenes se dirigirán al Director de la Escuela, acompañadas de dos fotografías (tamaño carnet), del aspirante, y deberán presentarse en la Secretaría de dicho Centro del 15 al 30 de abril próximo, en días laborables, de diez a doce de la mañana.

Los aspirantes presentarán pruebas de su adhesión al Movimiento y, además, relación de los servicios que hayan prestado a la Causa Nacional o, en su caso, la justificación de motivos que lo impidieron, todo lo cual será estimado por la Comisión de Ingreso, a los efectos de la admisión a examen y clasificación correspondiente, sin perjuicio de los expedientes de depuración que en su día procedan para el ingreso definitivo.

Los ejercicios versarán sobre las materias que figuran en los programas e instrucciones publicadas en la «Gaceta» de 17 de junio de 1934.

Se satisfarán en metálico, por derechos de examen, 125 pesetas.

Madrid, 4 de marzo de 1941.—El Director, Manuel Aguilar.

ADMINISTRACION CENTRAL

MINISTERIO DEL EJERCITO

SECRETARIA GENERAL

Continuación a la Orden de 2 de diciembre de 1939 (B. O. números 352, 360 y 362, de 18, 26 y 28 de diciembre de 1939; números 3, 8, 14, 16, 17, 18, 21, 22, 25, 27 y 30, de 3, 8, 14, 16, 17, 18, 21, 22, 25, 27 y 30 de enero de 1940; números 32, 33, 34 y 36, de 1, 2, 3 y 5 de febrero de 1940; números 74, 75, 78, 81, 83, 85, 86, 89 y 90, de 14, 15, 18, 21, 23, 25, 26, 29 y 30 de marzo de 1940; números 93, 94, 96, 100, 104, 120 y 121, de 2, 3, 5, 9, 13, 29 y 30 de abril de 1940; números 132, 134, 141, 142, 147, 150 y 151, de 11, 13, 20, 21, 26, 29 y 30 de mayo de 1940; números 153, 156, 158, 163, 164, 172 y 173, de 1, 4, 6, 11, 12, 20 y 21 de junio de 1940; números 184, 185, 186, 188, 190, 192, 195, 196, 198, 199, 202, 204, 212 y 213, de 2, 3, 4, 6, 8, 10, 13, 14, 16, 17, 20, 22, 30 y 31 de julio de 1940; números 220, 221, 225 y 230, de 7, 8, 12 y 17 de agosto; números 258, 263 y 266, de 14, 19 y 22 de septiembre; número 285, de 11 de octubre; números 317 y 330 de 12 y 25 de noviembre; números 339 y 345, de 4 y 10 de diciembre de 1940 y número 47, de 16 de febrero de 1941), fijando plazo a los propietarios o representantes legales de automóviles de propiedad desconocida para que hagan la reclamación correspondiente y retiren sus vehículos.

DIRECCION GENERAL DE TRANSPORTES

4.ª Región Militar. Parques y Talleres

AUTOMOVILISMO

RELACION de motores de propietarios desconocidos aparcados en el Palacio de Agricultura.

Avion Voisin, 4 cilindros.

Adler, 6 cil., motor 55027-3U.

Alfa-Romeo, 6 cil., motor V-75-20150.

Avions Voisin, 6 cil., motor 28270.

Avions Voisin, 6 cil., motor 27534.

Avions Voisin, 6 cil., motor 27658.

Avions Voisin, 6 cil., motor 26646.

Avions Voisin, 6 cil., motor 28002.

Adler, 4 cil., motor 209479.

Avions Voisin, 4 cil., motor 10163.

Avions Voisin, 6 cil., motor 26800.

Autocar, 6 cil., motor 594909.

Autocar, 6 cil., motor 281383.

Autocar, 6 cil., motor 204164.

Austin, 4 cil., motor M-110146.

Austin, 6 cil., motor SF-11591.

Austin, 4 cil., Z-216620.

Austin, 4 cil., M-208252.

Austin, 4 cil., motor GS-59931.

Austin, 4 cil., motor IG-3290.

Austin, 4 cil., motor IG-11140.

Austin, 4 cil., motor 33595.

Austin, 4 cil., IG-73230.

Amilcar, 4 cil.

Autocar, 6 cil., motor 20-3861.

Adler, 4 cil., motor 7028117.

Adler, 4 cil., motor 203611.

Adler, 4 cil., motor 70204.

Adler, 4 cil., motor 72929-17.

Adler, 4 cil., motor 218764.

Adler, 4 cil., motor 219292.

Adler, 4 cil., motor 909813.

Adler, 4 cil., motor 68917-15.

Adler, 4 cil., motor 77878-17.

Adler, 4 cil., motor 207838.

Adler, 4 cil., motor 209555-18.

Adler, 4 cil., motor 229062.

Adler, 4 cil., motor 212700-16.

Adler, 4 cil., motor 201438-10.

Adler, 4 cil., motor 70712-17.

Adler, 4 cil., motor 212579.

Adler, 4 cil., motor 211388-26.

Adler Adler, 4 cil., motor 67128-15.

Adler, 4 cil., motor 7177017-A.

Autar, 4 cil., motor 426.

Austin, 4 cil., motor 5261-10.

Auburn, 8 cil., motor 4HM-19269.

Avions Voisin, 6 cil., motor 28085.

Amilcar, 4 cil., motor 151.

Auburn, 8 cil., motor CT-4786.

Alfa-Romeo, 6 cil., motor 8349.

Auburn, 8 cil., motor GR-26012.

Auburn, 8 cil., motor M-D-25182.

Auburn, 8 cil., motor GS-17502.

Aleyon, 4 cil.

Avions Voisin, 6 cil., motor 61.

Amilcar, 4 cil., motor 72610.

Amilcar, 4 cil., motor 41385.

Autocar, 6 cil., motor 50-3907.

Alfa Romeo, 6 cil., motor KLM-69612.

Autocar, 6 cil.

Buick, 6 cil., motor 2438078.

Buick, 6 cil., motor 622297.

Brenabor, 6 cil., motor 5565.

Buick, 6 cil., motor 2157968.

Brackway, 6 cil., motor 3683.

Berliet, 4 cil.

Ballot, 4 cil., motor 45225.

Buick, 6 cil., motor 1943350.

Blitz, 6 cil., motor RR-104.

Buick, 6 cil.

Blitz, 6 cil., motor BR-1686.

Blitz, 6 cil., motor 4753.

Blitz, 6 cil., motor 3514.

Blitz, 6 cil., motor 4768.

Blitz, 6 cil., motor 1089.

Blitz, 6 cil., motor 3974.

Blitz, 6 cil., motor 4248.

Blitz, 6 cil., motor R-165.

Buick, 6 cil., motor 1847387.

Buick, 6 cil., motor 958234.

Bugatti, 8 cil., motor 116.

Ballot, 4 cil., motor 14539.

Buick, 4 cil., motor 10432.

Buick, 6 cil.

Buick, 6 cil., motor 1558485.

Buick, 6 cil., motor 2864751.

Buick, 4 cil., motor 982224.

Buick, 4 cil., motor 1093326.

Buick, 6 cil., motor 2199408.

Buick, 6 cil., motor 1976098.

Buick, 6 cil., motor 2903408.

Buick, 6 cil., motor 1316336.

Buick, 6 cil., motor 1456497.

Buick, 6 cil., motor 2031095.

Buick, 6 cil., motor 1516439.

Buick, 6 cil., motor 2507802.

Buick, 6 cil., motor 2082879.

Berliet, 4 cil.

Berliet, 4 cil., motor 5818.

Buick, 6 cil., motor 1296415.

Buick, 4 cil., motor 243564.

Buick, 6 cil., motor 46582.

Brasier, 4 cil., motor 20422.

Buick, 6 cil., motor 1554837.

Buick, 6 cil.

Buick, 6 cil.

Buick, 6 cil.

Buick, 6 cil., motor 2330189.

Buick, 6 cil., motor 1986189.

Buick, 6 cil., motor 2863964.

Buick, 6 cil., motor 1498963.

Buick, 6 cil., motor 1859990.

Buick, 6 cil., motor 1339510.

Buick, 8 cil., motor 2570362.

Buick, 6 cil.

Buick, 8 cil., motor 3077741.

Buick, 6 cil., motor 2152561.

Buick, 6 cil., motor 2066615.

Buick, 6 cil.

Buick, 6 cil., motor 2182392.

Buick, 6 cil., motor 2152659.

Buick, 6 cil., motor 1558658.

Buick, 6 cil., motor 1404333.

Buick, 6 cil., motor 2156751.

Buick, 6 cil., motor 2067463.

Buick, 6 cil., motor 2940989.

Broackway, 4 cil., motor 3308.

Berliet, 4 cil.

Ballot, 4 cil., motor 50442.

Ballot, 4 cil., motor 14460.

Ballot, 4 cil.

Bugatti, 4 cil., motor 12487.

Buda, 4 cil., motor 78189.

M. Benz, 4 cil., motor 309062-63.

Berliet, 4 cil., motor 5255.

Bugatti, 4 cil.

Buick, 6 cil., motor 1135494.

Bugatti, 8 cil., motor 4453.	Citroen, 4 cil., motor 2310-Y.	Citroen, 4 cil., motor 4219-YL.
Buick, 6 cil., motor 1906319.	Citroen, 4 cil., motor 2361-YE.	Citroen, 4 cil., motor 5984-YL.
Buick, 4 cil.	Citroen, 4 cil., motor B-1602-VB.	Citroen, 4 cil., motor 647-YK.
Blitz, 6 cil.	Citroen, 4 cil., motor B-179-R.	Citroen, 6 cil., motor 01214.
Buick, 6 cil., motor 2429970.	Citroen, 4 cil., motor B-3523-ZB.	Citroen, 6 cil., motor 30011.
Buick, 6 cil.	Citroen, 4 cil., motor 3612-T.	Citroen, 6 cil., motor 61866.
M. Benz, 4 cil., motor 308082.	Citroen, 4 cil., motor A-589 (falso).	Citroen, 6 cil., motor 55510.
Berliet, 4 cil., motor 3374.	Citroen, 4 cil., motor 7156-YO.	Citroen, 6 cil., motor 1736.
Berliet, 4 cil., motor 2572.	Citroen, 4 cil., motor 3268-IK.	Citroen, 6 cil., motor 57263.
Ballot, 4 cil., motor 48348.	Citroen, 4 cil., motor D-26892.	Citroen, 6 cil., motor A-1279.
Bussing-Nag, 6 cil., motor 61059.	Citroen, 4 cil., motor (limado).	Citroen, 6 cil., motor (sin placa).
Citroen, 4 cil., motor 6778.	Citroen, 4 cil., motor 9425-YK.	Citroen, 6 cil., motor (sin placa).
Cadillac, 8 cil., motor 63-J-1241.	Citroen, 4 cil., motor K-006580.	Citroen, 6 cil., motor V-02230.
Continental, 6 cil., motor A-6244-1262.	Citroen, 4 cil., motor 36492.	Citroen, 6 cil., motor 047297.
Citroen, 6 cil., motor RC-02838.	Citroen, 4 cil., motor DK-0728.	Citroen, 4 cil., motor H-04248.
Citroen, 6 cil.	Citroen, 4 cil., motor (sin placa).	Citroen, 4 cil., motor BY-0283.
Citroen, 4 cil., motor 449.	Citroen, 4 cil., motor DY-00882.	Ceirano, 4 cil., motor 1518.
Citroen, 4 cil.	Citroen, 4 cil., motor 6258-TH.	Ceirano, 4 cil., motor 885.
Citroen, 4 cil., motor 43519.	Continental, 6 cil., motor 16C-10879.	Continental, 6 cil., motor 16C-9909.
Citroen, 4 cil.	Citroen, 6 cil., motor (sin placa).	Continental, 6 cil., motor (sin placa).
Citroen, 4 cil., motor 106137.	Citroen, 6 cil., motor RC-02964.	Cadillac, 8 cil., motor 63B-316.
Citroen, 4 cil.	Citroen, 6 cil., motor (sin placa).	Cadillac, 8 cil., motor 57MM-246.
Citroen, 4 cil., motor 14607.	Citroen, 6 cil., motor (sin placa).	Citroen, 4 cil., motor (sin placa).
Citroen, 4 cil., motor 88690.	Citroen, 6 cil., motor 37118.	Citroen, 4 cil., motor 6967-YU.
Citroen, 4 cil., motor 74495.	Citroen, 6 cil., motor M-01461.	Citroen, 6 cil., motor M-01220.
Citroen, 4 cil.	Citroen, 6 cil., motor 062037.	Citroen, 6 cil., motor 55379.
Citroen, 4 cil., motor BT-0130.	Citroen, 6 cil., motor 31359.	Cumpis, 6 cil., motor 12806.
Citroen, 4 cil., motor BS-0827.	Citroen, 6 cil., motor M-02406.	Continental, 6 cil., motor U-35790.
Citroen, 4 cil., motor FN-0884.	Citroen, 6 cil., motor (sin placa).	Citroen, 4 cil., motor B-534.
Citroen, 4 cil., motor DC-0467.	Citroen, 4 cil., motor (sin placa).	Chrysler, 6 cil., motor CO-1359.
Citroen, 4 cil., motor BZ-L776.	Citroen, 4 cil., motor 2850-YF.	Chrysler, 6 cil., motor 16655.
Citroen, 4 cil.	Citroen, 4 cil., motor 5984-YL.	Chrysler, 6 cil., motor 14038.
Citroen, 4 cil., motor 12189.	Citroen, 4 cil., motor 647-YK.	Citroen, 6 cil., motor C-15891.
Citroen, 4 cil., motor 104208.	Citroen, 4 cil., motor 4219-YM.	Chrysler, 6 cil., motor R-290073.
Citroen, 4 cil., motor 70449.	Citroen, 4 cil., motor E-18291.	Chenard-Walker, 4 cil., motor 50478.
Citroen, 4 cil.	Citroen, 4 cil., motor 9475-YB.	Charius Dornier, 4 cil., motor (ilegible).
Citroen, 4 cil.	Citroen, 4 cil., motor (sin placa).	Chrysler, 6 cil., motor (limado).
Citroen, 4 cil.	Citroen, 4 cil., motor (sin placa).	Chrysler, 6 cil., motor CB-1773.
Citroen, 4 cil.	Citroen, 4 cil., motor 4847-.	Chrysler, 6 cil., motor H-134-247.
Citroen, 4 cil.	Citroen, 4 cil., motor 2643-H.	Chrysler, 6 cil., motor S-50279-C.
Citroen, 4 cil.	Citroen, 4 cil., motor 2195-YF.	Chrysler, 6 cil., motor E-9722.
Citroen, 4 cil., motor 129829.	Citroen, 4 cil., motor 7358-YD.	Chrysler, 6 cil., motor S-173270.
Citroen, 4 cil.	Citroen, 4 cil., motor 1699-YD.	Chrysler, 6 cil., motor R-289171.
Citroen, 4 cil., motor 134935.	Citroen, 4 cil., motor 5036-YX.	Chrysler, 6 cil., motor G-169527.
Citroen, 4 cil., motor DR-179.	Citroen, 4 cil., motor 8180-YL.	Chrysler, 6 cil., motor GR-12391.
Citroen, 4 cil., motor 17898.	Citroen, 4 cil., motor 4615-YA.	Chrysler, 6 cil., motor W-17997.
Citroen, 4 cil.	Citroen, 4 cil., motor 1101-YE.	Chrysler, 8 cil., motor CH-1847.
Citroen, 4 cil., motor L-03555.	Citroen, 4 cil., motor 19716.	Chrysler, 6 cil., motor (ilegible).
Citroen, 4 cil., motor C-00826.	Citroen, 4 cil., motor F-17600.	Charron, 4 cil., motor 1184.
Citroen, 4 cil., motor D-19574.	Citroen, 6 cil., motor 056529.	Chrysler, 6 cil., motor H-62155-E.
Citroen, 4 cil., motor H-18391.	Citroen, 6 cil., motor 30611.	Chrysler, 6 cil., motor 15931.
Citroen, 4 cil., motor A-02349.	Citroen, 6 cil., motor (sin placa).	Chrysler, 6 cil., motor 1165629.
Citroen, 4 cil., motor D-19603.	Citroen, 6 cil., motor 054143.	Chrysler, 6 cil., motor 109599.
Citroen, 4 cil., motor L-06715.	Citroen, 6 cil., motor (sin placa).	Dodge, 4 cil., motor 688217.
Citroen, 4 cil., motor A-0315.	Citroen, 4 cil., motor C-12885.	Dodge, 4 cil., motor 1058-874.
Citroen, 4 cil., motor VA-48798.	Citroen, 4 cil., motor (sin placa).	Dodge, 4 cil., motor 1063894.
Citroen, 4 cil.	Citroen, 4 cil., motor (sin placa).	Dodge, 8 cil., motor CU-2561.
Citroen, 4 cil.	Citroen, 4 cil., motor 1101-YL.	Dodge, 6 cil., motor 10118608.
Citroen, 4 cil., motor H-09395.	Citroen, 4 cil., motor 4615-YA.	Dodge, 6 cil., motor EP6-192280.
Citroen, 4 cil., motor B-2406-DB.	Citroen, 4 cil., motor 8130-YL.	Dodge, 6 cil., motor T-78228.
Citroen, 4 cil., motor (sin placa).	Citroen, 4 cil., motor 5036-YX.	Dodge, 6 cil., motor 07-2016.
Citroen, 4 cil., motor 4934-YP.	Citroen, 4 cil., motor 1699-YO.	Delage, 4 cil., motor 84.
Citroen, 4 cil., motor YD-13661.	Citroen, 4 cil., motor 7358-ID.	De Dion Bouton, 4 cil., motor 32363.
Citroen, 4 cil., motor 3327-YB.	Citroen, 4 cil., motor 2195-YF.	Dodge, 6 cil., motor T-40-3937.
Citroen, 4 cil., motor VA-77249.	Citroen, 4 cil., motor 2643-H.	De Soto, 6 cil., motor TT-77116.
Citroen, 4 cil., motor 8349-YS.	Citroen, 4 cil., motor 4847-YF.	Dodge, 6 cil., motor TO-143879.
Citroen, 4 cil., motor 590-YE.	Citroen, 4 cil., motor (sin placa).	Dodge, 6 cil., motor BT-3-2883.
Citroen, 4 cil., motor (sin número).	Citroen, 4 cil., motor (sin placa).	Delage, 4 cil., motor 8133.
Citroen, 4 cil., motor 5189-YX.	Citroen, 4 cil., motor 9475-YB.	
Citroen, 4 cil., motor 1401-YO.	Citroen, 4 cil., motor E-18291.	

(Continuad.)